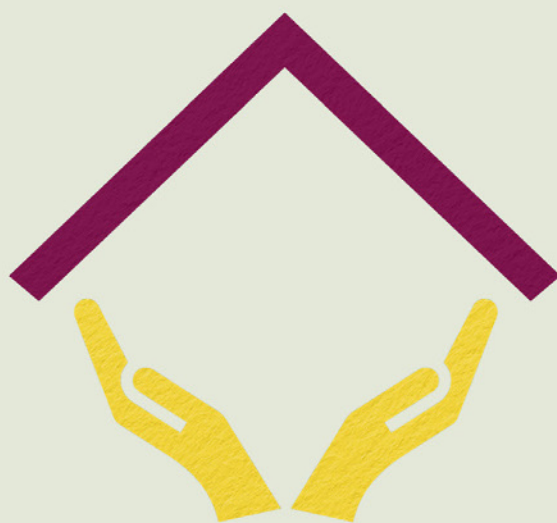


Solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales

Acogida



Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales

Acogida

Noviembre de 2024

El 19 de enero de 2022, la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO) pasó a denominarse Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA). Todas las referencias a la EASO y a sus productos y organismos deben entenderse como referidas a la EUAA.



Manuscrito finalizado en octubre de 2024

Ni la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) ni nadie que actúe en su nombre se responsabilizarán del uso que pudiera hacerse de esta información.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2026

Print ISBN 978-92-9418-002-5 doi:10.2847/2756109 BZ-01-24-014-ES-C

PDF ISBN 978-92-9418-001-8 doi:10.2847/4163522 BZ-01-24-014-ES-N

© Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA), 2026

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.

Para cualquier uso o reproducción de elementos que no sean propiedad de la EUAA, podrá ser necesario solicitar la autorización directamente de los respectivos titulares de derechos. La EUAA no posee los derechos de autor de los siguientes elementos:

— cubierta, ilustración, FotografiaBasica, © 476725956, 2015.

Acerca de la guía

¿Por qué se ha creado esta guía? La misión de la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) es facilitar y apoyar las actividades de los Estados miembros de la Unión Europea (UE) y los países asociados a Schengen [países de la EU+ ⁽¹⁾] en la aplicación del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA). De conformidad con su objetivo general de promover una aplicación correcta y eficaz del SECA y permitir la convergencia, la EUAA desarrolla normas e indicadores operativos comunes, directrices y herramientas prácticas. Entre otros temas, la EUAA se ha comprometido a apoyar a los países de la EU+ en el trato con personas solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales (SOGIESC).

¿Cómo utilizar esta guía? Esta guía está estructurada en tres partes independientes, pero complementarias e interrelacionadas, que abarcan diferentes temas pertinentes para la SOGIESC en el ámbito del asilo.

- La parte relativa a los [elementos transversales](#) proporciona información y orientaciones transversales y pertinentes tanto para el procedimiento de asilo como para la acogida, entre ellos el marco jurídico, los espacios seguros y la comunicación inclusiva, la interpretación, el suministro de información, el desarrollo de capacidades, la cooperación y la coordinación.
- La parte relativa a la **acogida** ofrece orientaciones y recomendaciones prácticas sobre el diseño y la gestión de los sistemas de acogida y la facilitación de las condiciones de acogida, de manera que se tengan en cuenta las necesidades de acogida particulares de las personas solicitantes lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales y *queer* (LGBTIQ), tanto a título individual como colectivo.
- La parte relativa al [procedimiento de examen](#) ofrece orientaciones prácticas centradas específicamente en los aspectos clave relacionados con el examen de las solicitudes de protección internacional con peticiones basadas en la SOGIESC, como el registro, la entrevista personal, la valoración de las pruebas y la evaluación de riesgos, así como el análisis jurídico.

La guía se elaboró durante el proceso de reforma del SECA. Los instrumentos del nuevo Pacto sobre Migración y Asilo entraron en vigor en junio de 2024 y comenzarán a aplicarse en junio de 2026. La guía incluye referencias a ambos marcos jurídicos, en función de su pertinencia.

La guía se complementa con una [nota informativa](#) que proporciona información detallada sobre conceptos y términos relacionados con la SOGIESC.

¿Quién debe utilizar la presente guía? Esta guía está destinada principalmente al personal que trabaja directamente con solicitantes de protección internacional en el ámbito del asilo: personal funcionario de registro, personal funcionario encargado de los casos y personal de acogida. También incluye secciones específicas dirigidas a personas

⁽¹⁾ Los veintisiete Estados miembros de la UE e Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

responsables de la gestión y a personas responsables de la política. Además, esta guía es útil para cualquier otra persona u organización que trabaje o participe en el ámbito del asilo.

Cada una de sus partes se dirige a públicos ligeramente diferentes, en función de su contenido y alcance.

- La parte referente a los [elementos transversales](#) se dirige principalmente al conjunto del personal de las autoridades nacionales. Las secciones específicas marcadas con las menciones «para personas responsables de la gestión» o «para personas responsables de la política» se dirigen explícitamente a los profesionales del ámbito del asilo. También puede ser útil para otras partes interesadas que participan en el ámbito del asilo [por ejemplo, las organizaciones de la sociedad civil (OSC)].
- La parte referente a la **acogida** se dirige principalmente al personal de acogida, así como a otras partes interesadas que participan o trabajan directamente con las personas solicitantes de protección internacional en el ámbito de la acogida (por ejemplo, OSC). Las secciones específicas marcadas con las menciones «para personas responsables de la gestión» o «para personas responsables de la política» se dirigen explícitamente a los profesionales en el ámbito de la acogida.
- La parte referente al [procedimiento de examen](#) se dirige principalmente al personal funcionario de registro y al personal funcionario encargado de los casos de solicitud de asilo. Asimismo, resulta útil para el personal responsable de la calidad y el responsable de la asesoría jurídica, así como para el personal responsable de la política de las autoridades nacionales decisorias y cualquier persona que trabaje o participe en el ámbito de la protección internacional en el contexto de la UE.

¿Cómo se ha elaborado esta guía? Esta guía se ha elaborado a través de un enfoque coordinado entre tres redes de la EUAA. La EUAA ha facilitado y coordinado su elaboración.

- La parte referente a los [elementos transversales](#) y la [nota informativa](#) ha sido redactada por expertos de las autoridades de asilo y acogida, organizaciones internacionales, OSC e instituciones académicas, con valiosas aportaciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Asociación Internacional de Lesbianas y Gais en Europa (ILGA-Europe). Antes de su finalización, se llevó a cabo una consulta con los países de la EU+ a través de la Red de Expertos en Vulnerabilidad de la EUAA.
- La parte referente a la **acogida** ha sido redactada por expertos de las autoridades de acogida y las OSC, con valiosas contribuciones del ACNUR y de ILGA-Europe. Antes de su finalización, se llevó a cabo una consulta con los países de la EU+ a través de la Red de Autoridades de Acogida de la EUAA.
- La parte referente al [procedimiento de examen](#) ha sido redactada por expertos de toda la UE, con valiosas aportaciones de la Comisión Europea, el ACNUR, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) y el Consejo Europeo sobre Refugiados y Asilados. Antes de su finalización, se consultó con todos los países de la EU+ a través de la Red de Procesos de Asilo de la EUAA.

¿Qué relación guarda esta guía con la legislación y la práctica nacionales?

Se trata de un instrumento de convergencia indicativo, ya que no es jurídicamente vinculante y refleja las normas definidas de común acuerdo que adoptó el Consejo de Administración de la EUAA el 31 de octubre de 2024.

¿Qué relación guarda esta guía con otras herramientas de la EUAA?

Cada una de las partes de esta guía debe leerse junto con otras guías y herramientas prácticas disponibles de la EUAA.

La parte referente a los [elementos transversales](#) debe leerse junto con el documento *Guidance on Vulnerability in Asylum and Reception: Operational standards and indicators* [«Guía acerca de las condiciones de acogida: estándares operativos e indicadores», disponible en inglés] ⁽²⁾ y el portal «Let's Speak Asylum» [«Hablemos de asilo», disponible en inglés] de la EUAA ⁽³⁾.

La parte referente a la **acogida** debe leerse junto con la *Guía de la EASO acerca de las condiciones de acogida* ⁽⁴⁾, la *Guía acerca de las condiciones de acogida para menores no acompañados* ⁽⁵⁾ y la *Guía de la EASO para la elaboración de planes de contingencia en el contexto de la acogida* ⁽⁶⁾. Todas estas guías se complementan con el documento *Guidance on Vulnerability in Asylum and Reception: Operational standards and indicators* ⁽⁷⁾ [«Guía sobre la vulnerabilidad en el contexto del asilo y la acogida: estándares operativos e indicadores», disponible en inglés], así como la *Guidance on Reception: Operational standards and indicators* [«Guía acerca de las condiciones de acogida: estándares operativos e indicadores», disponible en inglés] ⁽⁸⁾.

La parte referente al [procedimiento de examen](#) debe leerse junto con la *Guía Práctica de la EASO: Entrevista personal* ⁽⁹⁾, la *Practical Guide on Evidence and Risk Assessment* [«Guía práctica sobre valoración de las pruebas y evaluación de los riesgos», disponible en inglés] ⁽¹⁰⁾, la *Guía práctica de la EASO: Requisitos para el reconocimiento de la protección internacional* ⁽¹¹⁾ y la *Guía práctica sobre solicitudes posteriores* ⁽¹²⁾.

Declaración de limitación de responsabilidad

Esta guía se ha elaborado sin perjuicio del principio de que solo el Tribunal de Justicia de la Unión Europea puede dar una interpretación preceptiva del Derecho de la UE.

⁽²⁾ EUAA, [Guidance on Reception: Operational standards and indicators](#) [«Guía acerca de las condiciones de acogida: estándares operativos e indicadores», disponible en inglés], mayo de 2024.

⁽³⁾ Portal de la EUAA «[Let's Speak Asylum](#)» [«Hablemos de asilo», disponible en inglés].

⁽⁴⁾ EASO, [Guía de la EASO acerca de las condiciones de acogida: estándares operativos e indicadores](#), septiembre de 2016.

⁽⁵⁾ EASO, [Guía acerca de las condiciones de acogida para menores no acompañados: estándares operativos e indicadores](#), diciembre de 2018.

⁽⁶⁾ EASO, [Guía de la EASO para la elaboración de planes de contingencia en el contexto de acogida](#), marzo de 2018.

⁽⁷⁾ EUAA, [Guidance on Vulnerability in Asylum and Reception: Operational standards and indicators](#) [«Guía acerca de las condiciones de acogida: estándares operativos e indicadores», disponible en inglés], mayo de 2024.

⁽⁸⁾ EUAA, [Guidance on Reception: Operational standards and indicators](#) [«Guía acerca de las condiciones de acogida: estándares operativos e indicadores», documento disponible en inglés], mayo de 2024.

⁽⁹⁾ EASO, [Guía Práctica de la EASO: Entrevista personal](#), diciembre de 2014.

⁽¹⁰⁾ EUAA, [Practical Guide on Evidence and Risk Assessment](#) [«Guía práctica sobre valoración de las pruebas y evaluación de los riesgos», disponible en inglés], enero de 2024.

⁽¹¹⁾ EASO, [Guía Práctica de la EASO: Requisitos para el reconocimiento de la protección internacional](#), abril de 2018.

⁽¹²⁾ EASO, [Guía práctica sobre solicitudes posteriores](#), diciembre de 2021.

Agradecimientos

La EUAA desea dar las gracias a los miembros del grupo de trabajo que contribuyeron a la elaboración de esta parte de la guía, procedentes de la Agencia Federal Belga para la Acogida de Solicitantes de Asilo (Fedasil), así como a Angeliki Panagoulia (Consejo Danés para los Refugiados, Grecia).

Este agradecimiento es extensible a los miembros de la Red de Autoridades de Acogida de la EUAA, al ACNUR y a ILGA-Europe por las ideas que compartieron y las aportaciones constructivas que realizaron durante el proceso de elaboración.

Notas sobre la terminología

Los términos utilizados en la guía reflejan el acervo actual de la UE en materia de asilo y los instrumentos internacionales aplicables, así como la evolución de dicha terminología, tal como se refleja en la doctrina, los documentos de orientación, las estrategias pertinentes de la UE, etc.

- El término «asilo» se refiere al proceso de asilo en su conjunto, incluida la acogida.
- Los términos «procedimiento de asilo» o «procedimientos de asilo» se utilizan indistintamente.
- El término «acogida» se refiere únicamente a la acogida y los procesos conexos.
- El término «personal funcionario de registro» se refiere al miembro del personal de las autoridades nacionales competentes que participa en cualquier fase del registro y la presentación de solicitudes de protección internacional.
- El término «personal funcionario encargado de los casos» hace referencia al funcionario o funcionaria que se ocupa de parte de los procedimientos en las solicitudes de protección internacional, como entrevistas personales u otras entrevistas, con las personas solicitantes de protección internacional.
- El término «trabajador de acogida» se refiere a un profesional que está en contacto directo con las personas solicitantes de protección internacional en un contexto de acogida, independientemente de si trabaja para una organización gubernamental o no gubernamental, un contratista privado o una autoridad local. Esto incluye a los trabajadores y las trabajadoras sociales, personal educativo y sanitario, los/las intérpretes, personal administrativo o de coordinación, etc.
- El término «persona responsable de la gestión» se refiere a miembros del personal de las autoridades nacionales de asilo y acogida responsables de gestionar los recursos y administrar grupos de personal (por ejemplo, departamentos, unidades, etc.). También pueden ser responsables de desarrollar, aprobar o supervisar la aplicación de los procedimientos operativos y los flujos de trabajo.
- El término «personas solicitantes (o personas) con diversas SOGIESC» se utiliza indistintamente con el término «personas solicitantes (o personas) LGBTIQ».



Índice

Lista de abreviaturas.....	9
Introducción	10
1. Prestación de las condiciones de acogida.....	11
2. Mitigación de riesgos para las personas solicitantes LGBTIQ en el contexto de la acogida	24
2.1. Riesgos para las personas solicitantes con diversas SOGIESC	24
2.1.1. Violencia, coacción y privación.....	26
2.1.2. Riesgos para la salud física y mental.....	28
2.2. Mitigación del riesgo	29
3. Identificación, evaluación y respuesta a las necesidades de las personas solicitantes con diversas SOGIESC.....	46
3.1. Identificación de solicitantes LGBTIQ con necesidades de acogida particulares.....	46
3.1.1. Autoidentificación.....	48
3.1.2. Otra información pertinente para la identificación	53
3.1.3. Indicadores de necesidades especiales y vulnerabilidad pertinentes para la SOGIESC.....	53
3.2. Evaluación de las necesidades especiales y vulnerabilidades	58
3.3. Respuesta a las necesidades especiales y las vulnerabilidades	65
4. Integración de la SOGIESC en la planificación de contingencias	69
4.1. Desencadenantes e indicadores de alerta temprana.....	70
4.2. Modalidades excepcionales para la prestación de las condiciones de acogida para personas solicitantes con diversas SOGIESC.....	71
4.2.1. Alojamiento.....	72
4.2.2. Asistencia sanitaria.....	73
4.2.3. Recursos humanos y desarrollo de capacidades	73
4.2.4. Suministro de información.....	74
4.2.5. Cooperación y coordinación externas	75
4.2.6. Identificación, evaluación y respuesta a las necesidades especiales y las vulnerabilidades.....	76



Leyenda

La leyenda indica el grupo destinatario específico de cada uno de los capítulos de los que consta esta parte: personas responsables de la política, personas responsables de la gestión y trabajadores de acogida en el contexto de la acogida. Cada grupo destinatario está representado por un icono distintivo para facilitar la referencia al/a los capítulo/s respectivo/s.

Icono	Grupo destinatario	Capítulos
	Personas responsables de la política	1. Prestación de las condiciones de acogida 2. Mitigación de riesgos para las personas solicitantes LGBTIQ en el contexto de la acogida 3. Identificación, evaluación y respuesta a las necesidades de las personas solicitantes con diversas SOGIESC 4. Integración de la SOGIESC en la planificación de contingencias
	Personas responsables de la gestión	1. Prestación de las condiciones de acogida 2. Mitigación de riesgos para las personas solicitantes LGBTIQ en el contexto de la acogida 3. Identificación, evaluación y respuesta a las necesidades de las personas solicitantes con diversas SOGIESC 4. Integración de la SOGIESC en la planificación de contingencias
	Trabajadores de acogida	1. Prestación de las condiciones de acogida 2. Mitigación de riesgos para las personas solicitantes LGBTIQ en el contexto de la acogida 3. Identificación, evaluación y respuesta a las necesidades de las personas solicitantes con diversas SOGIESC



Lista de abreviaturas

Abreviatura	Definición
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ANA	artículo no alimentario
COA	Agencia Central para la Acogida de Solicitantes de Asilo (Países Bajos)
DCA (2024)	Directiva sobre condiciones de acogida: Directiva (UE) 2024/1346 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por la que se establecen normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional
DCA (refundición)	Directiva sobre las condiciones de acogida: Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional
EASO	Oficina Europea de Apoyo al Asilo
Estados miembros	Estados miembros de la UE
EUAA	Agencia de Asilo de la Unión Europea
Fedasil	Agencia Federal para la Acogida de Solicitantes de Asilo (Bélgica)
FRA	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
IPSN	identificación de personas con necesidades especiales
ITS	infección o infecciones de transmisión sexual
LGBTIQ	personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y <i>queer</i>
MGF	mutilación/ablación genital femenina
MGI	mutilación genital intersexual
OSC	organizaciones de la sociedad civil
Países de la EU+	Estados miembros de la UE y países asociados a Schengen (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)
SECA	Sistema Europeo Común de Asilo
SOGIESC	orientación/es sexual/es, identidad/es de género, expresión/es de género y característica/s sexual/es
SSR	salud sexual y reproductiva
TEPT	trastorno por estrés postraumático
TSH	trata de seres humanos
VG	violencia de género
VIH	virus de la inmunodeficiencia humana



Introducción

Tal como se recoge en el SECA, las personas solicitantes de protección internacional tienen derecho a unas condiciones de acogida que les garanticen una vida digna hasta que finalice el proceso de asilo. Estas condiciones incluyen:

medidas y servicios destinados a satisfacer las necesidades materiales y psicosociales básicas de todas las personas solicitantes (por ejemplo, alojamiento, alimentos, prendas de vestir, atención sanitaria y servicios psicológicos), distinguiendo entre las diferentes categorías de personas mediante la identificación y atención de sus necesidades de acogida particulares y sus vulnerabilidades ⁽¹³⁾.

En el caso de las personas con necesidades de acogida particulares, la Directiva 2013/33/UE [DCA (refundición)] ⁽¹⁴⁾ establece que «[l]a acogida de personas con necesidades particulares de acogida debe ser una prioridad de las autoridades nacionales para garantizar que dicha acogida responda específicamente a sus necesidades particulares de acogida» ⁽¹⁵⁾. Esta misma disposición se incluye en la nueva Directiva (UE) 2024/1346 [DCA (2024)] ⁽¹⁶⁾.

Las personas solicitantes LGBTIQ pueden tener necesidades específicas en cuanto a la acogida. Tales necesidades deben identificarse y abordarse de manera oportuna y adecuada para que las personas solicitantes disfruten plenamente de los derechos consagrados en la legislación de la UE, de modo que se les garantice una vida digna. También deben adoptarse medidas específicas de manera colectiva para mitigar los riesgos a los que están expuestas las personas solicitantes con diversas SOGIESC en el ámbito de la acogida.

En esta parte de la guía encontrará en primer lugar consideraciones específicas de la SOGIESC relativas al diseño, la planificación y la aplicación de las condiciones de acogida, de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas solicitantes con diversas SOGIESC. Además, en esta parte se explican los procedimientos más adecuados para evitar que sufran más daños y responder a las necesidades de acogida particulares de las personas solicitantes con diversas SOGIESC de manera individual. Asimismo, se ofrecen recomendaciones específicas y buenas prácticas para un sistema de acogida seguro e inclusivo desde el punto de vista de la SOGIESC.

Esta parte está estructurada en torno a los principales ámbitos temáticos de la acogida, incluida la prestación de las condiciones de acogida, la mitigación de riesgos, la identificación, la evaluación y la respuesta a las necesidades específicas de las personas solicitantes individuales con diversas SOGIESC, así como la planificación de contingencias.

⁽¹³⁾ Red Europea de Migración, «[reception](#)» («acogida», en inglés) en el glosario sobre asilo y migración.

⁽¹⁴⁾ [Directiva 2013/33/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional (DO L 180 de 29.6.2013, p. 96).

⁽¹⁵⁾ Considerando 14 de la DCA (refundición).

⁽¹⁶⁾ Considerando 37 de la [Directiva \(UE\) 2024/1346](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por la que se establecen normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional (DO L, 2024/1346, 22.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1346/oj>).



1. Prestación de las condiciones de acogida



Las autoridades responsables de la acogida de las personas solicitantes deben asegurarse de que sus medidas y procedimientos se basan en dos pilares fundamentales: (i) la prestación de las condiciones de acogida para todas las personas solicitantes (de forma colectiva) y (ii) la prestación de las condiciones de acogida particulares para las personas solicitantes que tengan derecho a ellas, previa identificación y evaluación (de manera individual).

En lo que respecta al primer pilar, el diseño, la creación y el funcionamiento de un sistema de acogida deben estar en consonancia con el SECA, integrando también consideraciones específicas relativas a las necesidades y características de grupos concretos de solicitantes, como las personas solicitantes LGBTIQ. Siguiendo la estructura y los ámbitos temáticos cubiertos por la DCA (refundición) y la DCA (2024), en esta sección se detallan las consideraciones específicas de la SOGIESC que deben tenerse en cuenta al proporcionar las condiciones de acogida. En cuanto al segundo pilar (gestión de casos individuales en la acogida), la información y las orientaciones pertinentes se detallan en el capítulo [3. Identificación, evaluación y respuesta a las necesidades de las personas solicitantes con diversas SOGIESC](#).

La DCA (2024), que sustituyó a la DCA (refundición), tiene por objeto garantizar normas comunes en materia de acogida en todos los países de la EU+. Incluye varias disposiciones que hacen referencia a las personas solicitantes con necesidades de acogida particulares. La disposición más esencial en esta materia está recogida en el **principio general del artículo 24**, que establece que «[l]os Estados miembros tendrán en cuenta la situación específica de las personas solicitantes con necesidades de acogida particulares» ⁽¹⁷⁾. El mismo artículo incluye una lista no exhaustiva de categorías de personas solicitantes de protección internacional que tienen más probabilidades de tener necesidades de acogida particulares. Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales se mencionan explícitamente como uno de esos grupos de solicitantes [letra f)].

Además, los siguientes **principios generales** deberían guiar siempre los esfuerzos de los Estados miembros por ofrecer condiciones de acogida que tengan en cuenta la dimensión SOGIESC y sean inclusivas:

- Se toman todas las medidas adecuadas para **prevenir las agresiones y la violencia de género** (VG).

⁽¹⁷⁾ También es importante mencionar que existe una disposición similar en el artículo 21 de la DCA (refundición). Aunque las personas solicitantes LGBTIQ no se mencionan explícitamente en la lista de personas vulnerables del artículo 21, esto no excluye la posibilidad de que determinados grupos de personas solicitantes LGBTIQ o determinadas personas solicitantes LGBTIQ se encuentren en una situación de vulnerabilidad o tengan otras necesidades especiales (por ejemplo, personas solicitantes con discapacidad o víctimas de violencia). Dado que las categorías de personas vulnerables no son exhaustivas, cada caso debe considerarse y evaluarse de manera individual a fin de identificar factores o elementos específicos que podrían colocar a una persona solicitante LGBTIQ en una situación vulnerable o hacer que tenga necesidades de acogida particulares.



- **No discriminación.** Debe proporcionarse igualdad de acceso a las condiciones de acogida a todas las personas solicitantes, con independencia de sus características personales, incluida la SOGIESC.
- La **identificación, evaluación y respuesta** continuas en relación con las necesidades de acogida particulares de las personas solicitantes de forma individual es una prioridad a lo largo de todo el proceso de acogida.
- **Responsabilidad compartida y rendición de cuentas.** Trabajar en la prestación de las condiciones de acogida es un esfuerzo conjunto de todos los agentes implicados en la fase de acogida. Las personas responsables de la política y las personas responsables de la gestión deben identificar las principales áreas de preocupación y establecer las medidas de mitigación pertinentes que deben aplicarse, asegurándose de que dichas medidas se integren en las prácticas existentes y de que todo el personal las conoce y las sigue.

Basándose en el principio general del artículo 24 de la DCA (2024) ⁽¹⁸⁾ y en los **principios generales** mencionados anteriormente, la lista siguiente recuerda algunas de las disposiciones sobre las condiciones de acogida que son pertinentes para las necesidades específicas, los retos y, por tanto, las necesidades de acogida particulares que puedan tener las personas solicitantes LGBTIQ. **Cada disposición va seguida de consideraciones específicas para una aplicación sensible e inclusiva desde el punto de vista de la SOGIESC de la DCA (refundición) y la DCA (2024), respectivamente** ⁽¹⁹⁾.

Cuadro. Consideraciones sobre la SOGIESC en las principales disposiciones relativas a la acogida

Información

En la fase de acogida, las personas solicitantes pueden recibir información sobre sus derechos y los servicios adaptados que sean pertinentes o estén dirigidos a las personas solicitantes LGBTIQ y sobre cómo acceder a ellos; por ejemplo, instalaciones de alojamiento específicas, acceso a artículos no alimentarios (ANA) ⁽²⁰⁾, asistencia sanitaria [incluida la salud sexual y reproductiva (SSR)] ⁽²¹⁾, asistencia jurídica y organizaciones que puedan ayudarlas o informarlas sobre las condiciones de acogida disponibles, incluida la asistencia sanitaria. Esto último puede incluir también organizaciones de personas LGBTIQ.

⁽¹⁸⁾ Como también se refleja en el artículo 21 de la DCA (refundición).

⁽¹⁹⁾ Las siguientes consideraciones y orientaciones deben leerse siempre junto con la legislación nacional de cada país de la EU+ por la que se transpone la DCA (refundición) a los marcos jurídicos nacionales, ya que las prácticas y disposiciones concretas pueden variar.

⁽²⁰⁾ En esta guía, los ANA se refieren a productos domésticos básicos diferentes de los alimentos, entre los que se incluyen los artículos de higiene personal, de limpieza y para el lavado de la ropa, la ropa de cama y las toallas. En el contexto de las personas solicitantes en edad escolar, entre los ANA también se incluye el material escolar. El suministro de ANA siempre debe realizarse teniendo en cuenta la situación familiar de la persona solicitante. Concretamente, la composición de los ANA y la cantidad suministrada deben tener en cuenta las necesidades personales de las personas solicitantes en cuestión (por ejemplo, silla de ruedas para personas con limitaciones de movilidad, gafas, etc.).

⁽²¹⁾ La SSR se refiere al completo bienestar físico, mental y social de la persona en todo lo relacionado con el sistema reproductivo. En lo que respecta a la asistencia sanitaria reproductiva, esto puede incluir, entre otras cosas, actividades, programas y el suministro de información sobre el embarazo, la fertilidad, la anticoncepción y la planificación familiar, la interrupción del embarazo, la atención materna y neonatal, la prevención y gestión del VIH y de las infecciones de transmisión sexual (ITS), la prevención y respuesta a la VG y la facilitación del cribado preventivo, el diagnóstico precoz y el tratamiento de las enfermedades de salud reproductiva.



Internamiento

Las personas solicitantes LGBTIQ solo podrán ser internadas si no pueden aplicarse eficazmente otras medidas alternativas menos coercitivas y únicamente sobre la base de una evaluación individual.

Cuando existe un riesgo o un incidente que comprometa la seguridad y el bienestar de una persona LGTBIQ internada ⁽²²⁾, se toman medidas inmediatas para trasladar a la persona internada a un lugar seguro y proporcionarle el apoyo adecuado (por ejemplo, médico o psicosocial).

La SOGIESC de la persona solicitante se tiene en cuenta principalmente en relación con su asignación a centros de internamiento masculinos o femeninos, especialmente cuando se trata de solicitantes trans e intersexuales. Su opinión y preferencia sobre el centro de internamiento más adecuado debe tenerse en cuenta para garantizar su seguridad y bienestar. En la medida de lo posible, se asignan instalaciones separadas a las personas internadas con diversas SOGIESC, procurando evitar la segregación administrativa y la estigmatización, y sin obstaculizar su acceso a servicios y bienes vitales. Si se pone en peligro la seguridad o el bienestar de una persona solicitante LGBTIQ, debe considerarse y priorizarse su liberación o su derivación a modalidades alternativas al internamiento.

Las personas solicitantes LGBTIQ internadas tienen derecho a comunicarse y recibir visitas de personas que representen al ACNUR, así como de familiares, asesores jurídicos y personas que representen a organizaciones no gubernamentales (incluidas organizaciones LGBTIQ) reconocidas por el Estado miembro en cuestión, de forma que se respete su intimidad. Más concretamente, en lo que respecta a los miembros de la familia, estos pueden incluir al cónyuge o pareja de hecho del mismo sexo que mantenga una relación estable con la persona internada, si esta persona (miembro de la familia) entra en la definición establecida para los miembros de la familia en la DCA (2024) ⁽²³⁾ [y la DCA (refundición)].

⁽²²⁾ Según la Coalición Internacional contra el Internamiento, las personas transgénero tienen una probabilidad quince veces mayor de sufrir agresiones sexuales que las poblaciones cisgénero durante el internamiento [Coalición Internacional contra el Internamiento, [LGBTI Persons in Immigration Detention](#) («Personas LGTBI en Centros de Internamiento de Inmigrantes», disponible en inglés), documento de posición, junio de 2016, p. 10].

⁽²³⁾ Artículo 2, apartado 3, letra a), de la DCA (2024).



Las personas solicitantes LGBTIQ tienen acceso ininterrumpido y sin trabas a la medicación adecuada y a la atención sanitaria necesaria, incluida la atención psicológica, así como acceso a la información sobre el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y a su tratamiento. Las personas solicitantes trans e intersexuales que hayan recibido previamente atención o tratamiento de reasignación de sexo ⁽²⁴⁾ tienen derecho a acceder sin trabas a la misma atención mientras permanezcan internadas cuando la continuación de la atención se considere formalmente esencial para su salud y bienestar. Este será el caso siempre que dicho tratamiento ya esté disponible y sea factible según la legislación y la práctica nacionales, del mismo modo que se dispensa a los nacionales.

Debe evitarse el internamiento de personas menores LGBTIQ, tanto solas como acompañadas. En su lugar, deben adoptarse otras disposiciones de alojamiento más adecuadas. Las parejas del mismo género que mantengan una relación estable, los cónyuges y los miembros de su familia ⁽²⁵⁾ (incluidas las personas adultas dependientes, por ejemplo, los progenitores de edad avanzada) deben alojarse juntos en un alojamiento separado que garantice una privacidad adecuada.

Familias

Durante todo el proceso de acogida se respeta la unidad familiar de los cónyuges o parejas del mismo sexo que mantengan una relación estable ⁽²⁶⁾ y de los miembros de sus familias (hijos menores y otras personas dependientes, por ejemplo, progenitores de edad avanzada). Esto incluye la provisión y asignación de alojamiento, siempre y cuando las personas solicitantes afectadas estén de acuerdo en que se les asigne un alojamiento conjunto.

⁽²⁴⁾ La atención de reasignación de género (o afirmación de género) incluye una serie de intervenciones sociales, psicológicas, conductuales y médicas «diseñadas para apoyar y afirmar la identidad de género de una persona» cuando esta entra en conflicto con el género que se le asignó al nacer. Estas intervenciones ayudan a las personas trans a alinear diversos aspectos de sus vidas (emocionales, interpersonales y biológicos) con su identidad de género. Pueden incluir atención no quirúrgica (como la terapia hormonal, la logopedia y los servicios de salud mental) y atención quirúrgica, incluida la reconstrucción genital, la reconstrucción mamaria y la cirugía plástica facial. Para obtener más información, véase EUAA, [Practical guide on applicants with diverse sexual orientations, gender identities, gender expressions and sex characteristics – Information note](#) [«Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales: Nota informativa», disponible en inglés], noviembre de 2024, capítulo 1 «SOGIESC terms and concepts» [«Términos y conceptos referentes a la SOGIESC»].

⁽²⁵⁾ Según la definición que figura en el artículo 2, apartado 3, letra a), de la DCA (2024), que abarca «[al cónyuge de] la persona solicitante o la pareja de hecho con la que mantenga una relación estable, si el Derecho o la práctica del Estado miembro en cuestión otorgan a las parejas no casadas un trato equivalente al de las parejas casadas».

⁽²⁶⁾ Según la definición que figura en el artículo 2, apartado 3, letra a), de la DCA (2024), que abarca «[al cónyuge de] la persona solicitante o la pareja de hecho con la que mantenga una relación estable, si el Derecho o la práctica del Estado miembro en cuestión otorgan a las parejas no casadas un trato equivalente al de las parejas casadas».



Modalidades relativas a las condiciones materiales de acogida

A las personas solicitantes LGBTIQ y sus familias se les asigna un alojamiento seguro y adecuado, teniendo en cuenta sus necesidades y puntos de vista específicos. Se presta especial atención a la asignación de solicitantes trans e intersexuales (apartado [Alojamiento: consideraciones específicas desde el punto de vista de la SOGIESC](#)).

Dentro de las instalaciones de alojamiento, las personas solicitantes LGBTIQ tienen derecho a comunicarse con personas que representen al ACNUR y con sus familiares, asesores jurídicos y personas que representen a organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de personas LGBTIQ, de forma que se respete su intimidad.

Todo el personal en contacto con las personas solicitantes está sujeto a la confidencialidad en lo que respecta a los datos sensibles de los que tengan conocimiento en el curso de su trabajo, incluida la SOGIESC de una persona solicitante ⁽²⁷⁾.

Las personas solicitantes LGBTIQ participan en los asuntos y prácticas relacionados con la gestión de los recursos materiales y los aspectos inmateriales de la vida en el centro de acogida. Esto se lleva a cabo desde el respeto de su seguridad, bienestar y dignidad, y reduciendo el riesgo de expulsión y de exposición no deseada o innecesaria («sacar del armario»).

Asistencia sanitaria

Las personas LGBTIQ tienen acceso a la asistencia sanitaria necesaria, incluida la atención de emergencia, el tratamiento esencial de enfermedades y la asistencia sanitaria sexual y reproductiva, así como acceso a la información y la prevención pertinentes.

Las personas solicitantes LGBTIQ tienen acceso a una atención adecuada de la salud mental, que incluye apoyo psicosocial y medicación cuando sea necesario.

Las personas solicitantes LGBTIQ toman decisiones con conocimiento de causa sobre la atención médica, incluidas las intervenciones quirúrgicas y los medicamentos.

⁽²⁷⁾ A menos que la persona interesada haya dado su consentimiento informado para la divulgación de información a un tercero o terceros específicos, así como cuando existan normas y regulaciones nacionales específicas que contemplen la posibilidad de vulnerar la confidencialidad (por ejemplo, en una situación de emergencia o peligro vital).



No se debe aconsejar a las personas solicitantes intersexuales que se sometan a intervenciones quirúrgicas o a tratamientos normalizadores del sexo no vitales e innecesarios desde el punto de vista médico, que tengan por objeto alterar sus características sexuales, incluida la esterilización, sin su consentimiento previo, libre e informado. Estas intervenciones deben evitarse especialmente en el caso de las personas menores ⁽²⁸⁾.

Las solicitantes que hayan sufrido mutilación/ablación genital femenina (MGF) o mutilación genital intersexual (MGI) tienen acceso al tratamiento reparador necesario y adecuado ⁽²⁹⁾.

El acceso a la asistencia sanitaria se proporciona de acuerdo con las necesidades sanitarias reales de la persona solicitante, con independencia del marcador de sexo o género que figure en sus documentos oficiales o del género con el que la persona se identifique a sí misma.

Las personas solicitantes LGBTIQ (o las percibidas como LGBTIQ) no deben ser sometidas a prácticas de terapia de «conversión» ⁽³⁰⁾.

Evaluación de las necesidades de acogida particulares

La situación y las necesidades específicas de las personas solicitantes LGBTIQ se supervisan y evalúan de forma constante y, cuando existe la necesidad, dichas personas solicitantes son trasladadas a un alojamiento adecuado o derivadas a servicios de apoyo especializado, lo que incluye organizaciones LGBTIQ y servicios de asistencia jurídica, apoyo psicosocial, asistencia sanitaria y apoyo a las víctimas de la VG, la MGF y la MGI.

Para obtener más información sobre la realización de evaluaciones individuales, consulte el capítulo [3. Identificación, evaluación y respuesta a las necesidades de las personas solicitantes con diversas SOGIESC](#).

⁽²⁸⁾ Véase también Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), [The Fundamental Rights Situation of Intersex People – FRA Focus](#) [«Situación de los derechos fundamentales de las personas intersexuales. Análisis, monográfico de la FRA», disponible en inglés], abril de 2015, pp. 5-7. En el caso de las personas menores de edad, la condición previa del «consentimiento informado» es muy complicada, ya que la edad mínima a partir de la cual una persona menor participa en el proceso de toma de decisiones varía de unos Estados miembros a otros. La falta de capacidad jurídica de una persona menor puede superarse mediante el uso de otros mecanismos y medios (por ejemplo, el consentimiento informado de un progenitor o representante legal, una resolución judicial); sin embargo, existe un reconocimiento y una recomendación amplios en torno al hecho de que las personas menores intersexuales no deben someterse en ningún caso a intervenciones médicas innecesarias, ya que estas pueden dar lugar a condiciones de salud irreversibles e incluso a la esterilización [véase también Consejo de Europa, Asamblea Parlamentaria, [Resolution 2191 \(2017\) – Promoting the human rights of and eliminating discrimination against intersex people](#) («Resolución 2191 (2017): Promover los derechos humanos de las personas intersexuales y eliminar la discriminación contra ellas», disponible en inglés), 2017, especialmente el párrafo 7].

⁽²⁹⁾ Esto puede incluir la cirugía reconstructiva o el acceso a medicamentos específicos, tras una evaluación individual, y siempre que dicho tratamiento ya esté disponible y sea factible según la legislación y la práctica nacionales, del mismo modo que se dispensa a los nacionales.

⁽³⁰⁾ Para obtener más información sobre la terapia de «conversión» y sus efectos, véase EUAA, [Practical guide on applicants with diverse sexual orientations, gender identities, gender expressions and sex characteristics – Information note](#) [«Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales: Nota informativa», disponible en inglés], noviembre de 2024, sección 2.2 «Intersectionality in asylum» [«Interseccionalidad en el contexto del asilo»].



Menores

El interés superior de los niños y niñas LGBTIQ representa una consideración primordial a lo largo de todo el proceso de acogida. Al evaluar su interés superior, los Estados miembros tienen en cuenta su bienestar, su seguridad y su desarrollo social, considerando también las intersecciones entre su SOGIESC y otros factores, como la situación en el seno de su familia, de su comunidad y del centro de acogida. Se tienen en cuenta las opiniones y los deseos de las personas menores LGBTIQ, incluidos los que están vinculados o asociados a la experiencia y la expresión de su propia SOGIESC (por ejemplo, el género con el que un niño o niña trans se identifica a sí mismo es un factor que debe tenerse en cuenta principalmente a la hora de evaluar su interés superior; del mismo modo, un niño o niña intersexual podría no identificarse con el marcador de sexo o género que se le asignó al nacer o que figura en su documentación oficial).

Las personas menores LGBTIQ tienen acceso a actividades de ocio en igualdad de condiciones con todos los niños y niñas, incluidas actividades lúdicas y recreativas adecuadas a su edad dentro de los locales y centros de alojamiento a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letras a) y b), de la DCA (2024) ⁽³¹⁾, así como a actividades al aire libre y acceso a servicios de rehabilitación para quienes sean víctimas de abusos, abandono y explotación.

Las personas menores LGBTIQ se alojan con sus progenitores, sus hermanos menores no casados o con el adulto responsable de ellos conforme a la ley o con arreglo a la práctica del Estado miembro de que se trate, siempre que ello responda a su interés superior, tras una evaluación pertinente.

Las personas que trabajan con personas menores, incluidos tutores y tutoras y otros representantes (en función de la legislación y la práctica nacionales), deben haber recibido y seguir recibiendo una formación adecuada sobre los derechos y las necesidades de las personas menores, incluida formación sobre los elementos relacionados con la SOGIESC, así como con los elementos particulares de la SOGIESC relativos al asilo.

Personas menores no acompañadas

La asignación de alojamiento de las personas menores LGBTIQ no acompañadas debe realizarse tras una evaluación exhaustiva e individual de su interés superior, teniendo en cuenta su seguridad, su bienestar y su desarrollo social. También se escuchan y se consideran sus opiniones y deseos, teniendo en cuenta su edad y madurez, y en relación con su experiencia personal y la expresión de su propia SOGIESC.

⁽³¹⁾ Y el artículo 18, apartado 1, de la DCA (refundición).



Víctimas de la tortura y de la violencia

Las personas LGBTIQ que hayan sido objeto de trata de seres humanos (TSH), tortura, violación u otros actos graves de violencia, incluida la VG, reciben el tratamiento necesario, en particular el acceso a un tratamiento o atención médica y psicológica adecuados, que tenga en cuenta sus necesidades e identidades particulares en relación con su SOGIESC.

Las personas que trabajan con víctimas de tortura, violación u otros actos graves de violencia, incluido el personal médico, deben tener acceso a formación, entre otras cosas, sobre las necesidades particulares y los tratamientos pertinentes de las personas con diversas SOGIESC, y están sometidas a las normas de confidencialidad definidas en el Derecho nacional en relación con la información a que tengan acceso por razón de su trabajo.

Personal y recursos

El personal que trabaja directamente con las personas solicitantes en la fase de acogida debe tener acceso a formación básica sobre cuestiones relacionadas con la SOGIESC y, en particular, en el ámbito del asilo ⁽³²⁾. El personal que lleve a cabo la evaluación de necesidades especiales (personas evaluadoras) o la gestión de casos (personas responsables de la gestión de casos), o que participe de algún otro modo en ellas, debe tener acceso a una formación más avanzada sobre la SOGIESC (para obtener más información al respecto, consulte la [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales: Elementos transversales](#), sección 5.3 «Desarrollo de capacidades del personal en materia de SOGIESC»).

⁽³²⁾ Esta formación puede abarcar los siguientes ámbitos: introducción a los elementos básicos de la SOGIESC y a los términos y elementos específicos de las personas LGBTIQ desplazadas; marco jurídico básico; comprensión de las identidades y experiencias entrecruzadas de las personas LGBTIQ desplazadas; normas y tratamiento de sesgos implícitos; lenguaje y comunicación respetuosos e inclusivos; creación de espacios seguros; mitigación de riesgos para solicitantes con diversas SOGIESC; y respuestas oportunas y seguras a incidentes de discriminación, violencia y abuso. Los trabajadores de acogida especializados que participan en la gestión de la vulnerabilidad (identificación, evaluación, respuesta y gestión de casos) deben recibir una formación más avanzada, incluida formación en técnicas de entrevista a solicitantes LGBTIQ y formación sobre la gestión de casos individuales.



Alojamiento: consideraciones específicas desde el punto de vista de la SOGIESC

Los Estados miembros pueden ofrecer diversos tipos de alojamiento a las personas solicitantes. El tipo de alojamiento puede ir desde centros de alojamiento colectivo hasta modalidades alternativas, como casas particulares, apartamentos, hoteles u otros locales adaptados para alojar a las personas solicitantes. Al mismo tiempo, como se establece en el considerando 37 de la DCA (2024) ⁽³³⁾, «[l]a acogida de personas con necesidades de acogida particulares debe ser una prioridad de las autoridades nacionales para garantizar que dicha acogida responda específicamente a sus necesidades de acogida particulares».

El alojamiento es una preocupación clave para las personas solicitantes con diversas SOGIESC. Debido a sus características o identidades no conformes, pueden sufrir violencia y acoso en las instalaciones de alojamiento colectivo. En algunos casos, sin embargo, las personas LGBTIQ pueden sentirse más seguras y cómodas viviendo con otros miembros de sus comunidades. Por lo tanto, las autoridades de acogida deben asegurarse siempre de que se aplican consideraciones de seguridad y de que la situación de esas personas solicitantes se evalúa y supervisa continuamente de manera individual.

La **ubicación** de las instalaciones de alojamiento es un parámetro clave; los servicios pertinentes, como los servicios públicos, las escuelas, las tiendas para satisfacer las necesidades cotidianas, la asistencia sanitaria, la asistencia jurídica y otras organizaciones pertinentes deben encontrarse próximos. Las personas solicitantes trans e intersexuales, así como las sometidas a MGF o MGI, pueden necesitar tratamientos o cuidados médicos específicos (por ejemplo, tratamientos reparadores) que no están disponibles en todos los lugares.

En lo que respecta a la **asignación** del alojamiento, siempre debe respetarse el principio de unidad familiar y tenerse en cuenta el interés superior de las personas menores antes de proceder a cualquier asignación de personas solicitantes dentro del sistema de alojamiento, incluidas las que tienen diversas SOGIESC (véase también el cuadro [Consideraciones sobre la SOGIESC en las principales disposiciones relativas a la acogida](#) y, en particular, las secciones [Familias](#), [Menores](#) y [Modalidades relativas a las condiciones materiales de acogida](#)). Además, y con independencia del tipo de alojamiento (colectivo o individual), deben existir dormitorios separados con cerradura para las personas solicitantes solteras de distinto sexo. Del mismo modo, en las instalaciones de alojamiento colectivo deben asignarse instalaciones sanitarias y de aseo separadas y con cerradura para los hombres y mujeres solicitantes y, a ser posible, debería haber un número menor de unidades neutras en cuanto al género.

⁽³³⁾ Este aspecto también se refleja en el considerando 14 de la DCA (refundición).



Alojamiento: consideraciones específicas desde el punto de vista de la SOGIESC

Cuando sea necesario responder a los riesgos para la seguridad y a los retos a los que se enfrentan las personas solicitantes LGBTIQ en alojamientos colectivos (por ejemplo, acoso, discriminación), las autoridades de acogida deberán considerar la disponibilidad y la provisión de modalidades de alojamiento separadas, como casas seguras o alojamientos individuales, o la reasignación a un centro con opciones de alojamiento separadas. Este es también el caso cuando existe la necesidad de proporcionar alojamiento a personas solicitantes LGBTIQ que son especialmente vulnerables (por ejemplo, víctimas de VG y personas con problemas graves de salud). Si no se dispone de un alojamiento independiente, debe garantizarse un lugar específico dentro del centro colectivo con mayor privacidad, cuarto de baño privado y la cohabitación con un menor número de personas; también puede considerarse la reubicación en otro centro, a ser posible cerca de redes LGBTIQ y del apoyo pertinente.

Recuerde que no existe un enfoque universalmente válido para todas las personas solicitantes LGBTIQ; la selección de la opción o modalidad de alojamiento más adecuada para una persona solicitante LGBTIQ (y su familia) debe realizarse siempre de forma individual, tras una identificación y evaluación de sus propias necesidades específicas y teniendo en cuenta sus propias preferencias y experiencias (véase también el capítulo [3. Identificación, evaluación y respuesta a las necesidades de las personas solicitantes con diversas SOGIESC](#)).

Algunos ejemplos de alojamientos adaptados a la SOGIESC son el alojamiento confidencial para solicitantes vulnerables, los apartamentos específicos para solicitantes LGBTIQ, así como el alojamiento proporcionado por el sector del alojamiento privado (alojamiento de corta duración para personas con necesidades de acogida particulares, incluidas las personas LGBTIQ).

En relación con las **personas menores LGBTIQ no acompañadas**, la asignación del alojamiento y la selección de las modalidades de cuidado más adecuadas deben realizarse sobre la base de una evaluación individual de las necesidades y características de cada persona menor (evaluación del interés superior). Se debe escuchar a los niños y niñas y sus deseos a la hora de decidir la modalidad de alojamiento más adecuada. Por ejemplo, en el caso de las personas menores transexuales, debe prestarse especial atención a la selección de un centro de alojamiento colectivo para niños o niñas: deben tenerse en cuenta los deseos y las opiniones del niño o niña y la opinión de la persona tutora u otra persona asesora o representante. Debe prestarse especial atención a los posibles riesgos antes de decidir poner a las personas menores LGBTIQ no acompañadas al cuidado de familias en el país de acogida (por ejemplo, en régimen de acogimiento por familiares, en hogares de acogida u otras formas de cuidados basados en la familia), cuando sean aplicables estos regímenes.



Otras herramientas útiles

- El ACNUR ha desarrollado una guía de información esencial que es necesario conocer, que incluye recomendaciones prácticas para las personas responsables de la política, las responsables de la gestión y el personal que trabaja directamente con las personas solicitantes. Las recomendaciones se refieren a cómo tener en cuenta las necesidades específicas de las personas LGBTIQ en situación de desplazamiento, y abarcan una amplia gama de áreas temáticas ⁽³⁴⁾.
- La síntesis de conclusiones de la Mesa redonda mundial del ACNUR sobre protección y soluciones para las personas LGBTIQ+ en situación de desplazamiento forzoso incluyen recomendaciones a los Estados sobre la adopción de medidas específicas para integrar la protección y el respeto de los derechos de las personas LGBTIQ desplazadas, incluso en ámbitos relacionados con la acogida (por ejemplo, alojamiento, asistencia sanitaria o participación) ⁽³⁵⁾.
- La región europea de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transgéneros ha publicado un informe en el que se destacan las buenas prácticas relacionadas con las personas solicitantes LGBTIQ en Europa; el informe incluye un capítulo específico sobre las condiciones de acogida ⁽³⁶⁾.
- El proyecto Rainbow Welcome! ha elaborado una guía destinada a mejorar las condiciones de acogida en los refugios para personas LGBTIQ, las asociaciones LGBTIQ y los centros de acogida para personas solicitantes y refugiadas ⁽³⁷⁾.
- En *Queering Asylum in Europe* [«El asilo de personas queer en Europa», disponible en inglés], sección 9.2 «Physical and mental health» [«Salud física y mental»] ⁽³⁸⁾, se ofrece una visión general de las prácticas en relación con el acceso de las personas solicitantes LGBTIQ a los servicios sanitarios en determinados países (Alemania, Italia y el Reino Unido), incluido el acceso a tratamientos especializados, como la atención de la salud mental, el tratamiento en respuesta a la VG y la tortura, el tratamiento hormonal y la atención relacionada con el VIH.

⁽³⁴⁾ ACNUR, [El trabajo con personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer \(LGBTIQ+\) durante el desplazamiento forzado](#), Ginebra, 2021.

⁽³⁵⁾ ACNUR, [2021 Global Roundtable on Protection and Solutions for LGBTIQ+ People in Forced Displacement – Summary conclusions](#) [«Mesa redonda mundial de 2021 sobre protección y soluciones para las personas LGBTIQ+ en situación de desplazamiento forzoso. Síntesis de conclusiones», disponible en inglés], Ginebra, 2021.

⁽³⁶⁾ Región Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgéneros, [Good practices related to LGBTIQ asylum applicants in Europe](#) [«Buenas prácticas relacionadas con las personas solicitantes de asilo LGBTIQ en Europa», disponible en inglés], 2014, concretamente el capítulo 10.

⁽³⁷⁾ Proyecto Rainbow Welcome!, [Improving the reception of LGBTIQ+ asylum seekers and refugees in Europe – Practical guide for social workers and actors on the ground](#) [«Mejorar la acogida de las personas solicitantes de asilo y refugiadas LGBTIQ+ en Europa: Guía práctica para trabajadores sociales y agentes que trabajan sobre el terreno», disponible en inglés], 2022.

⁽³⁸⁾ Danisi, C., Dustin, M., Ferreira, N. y Held, N., «[Health, Work and Education](#)» [«Salud, trabajo y educación», disponible en inglés] en *Queering Asylum in Europe* [«El asilo de personas queer en Europa», disponible en inglés], Springer, Cham, 2021.



Buena práctica

- El plan de acción federal para una Bélgica respetuosa con las personas LGBTIQ incluye un total de 133 medidas para reforzar los derechos de las personas LGBTIQ en diversas políticas federales. El plan presta especial atención a los grupos vulnerables, incluidas las personas solicitantes LGBTIQ y beneficiarias de protección internacional, centrándose en la formación, el suministro de información y la derivación, teniendo en cuenta sus necesidades de acogida particulares ⁽³⁹⁾.
- En Bélgica, diversos alojamientos se etiquetan en función de su accesibilidad o adaptabilidad para determinadas categorías de personas solicitantes, como aquellas con movilidad reducida o con problemas de salud graves (que necesitan una infraestructura específica en las habitaciones o la proximidad a centros médicos) y habitaciones para otras categorías de personas solicitantes vulnerables (por ejemplo, quienes necesitan encontrarse cerca de las oficinas del personal o de centros sanitarios).
- El modelo de Berlín constituye una estrategia de acogida e integración que reconoce y tiene en cuenta la especial vulnerabilidad de las personas solicitantes LGBTIQ. Entre otros servicios, ofrece asesoramiento sobre procesos de asilo, asesoramiento específico sobre lucha contra la violencia y la discriminación, asesoramiento psicológico y asistencia sanitaria; promueve la capacitación y la creación de grupos de autoayuda; gestiona un refugio específico para personas refugiadas LGBTIQ, y proporciona formación a las personas responsables de la gestión y miembros del personal de los refugios para personas refugiadas, la administración pública, los centros de asesoramiento para personas refugiadas, el personal de seguridad y otras personas ⁽⁴⁰⁾.
- En el sistema de acogida francés, unas doscientas plazas están específicamente adaptadas a las necesidades de las personas solicitantes vulnerables con diversas SOGIESC. Se tienen especialmente en cuenta las medidas de seguridad y protección y el personal está debidamente formado para responder a las necesidades específicas de este grupo de solicitantes (incluidos los problemas de salud física y mental, la integración social, la lucha contra la discriminación y el asesoramiento jurídico). Se han establecido asociaciones con organizaciones LGBTIQ y proveedores de servicios sanitarios basadas en un enfoque multidisciplinar. Para la asignación a estos espacios adaptados, se tienen en cuenta, entre otros elementos, las propias opiniones de la persona solicitante. El programa forma parte del *Plan Vulnérabilités* («Plan de vulnerabilidades») del país ⁽⁴¹⁾.

⁽³⁹⁾ Para obtener información, véase Equal.be, [Plan d'action SOGIESC](#) [«Plan de acción sobre la SOGIESG», disponible en francés y neerlandés], 2021-2024.

⁽⁴⁰⁾ Oficina Estatal de Berlín para la Igualdad de Trato y la Lucha contra la Discriminación, [LGBTI refugees – situation, protection and support](#) [«Personas refugiadas LGBTI: situación, protección y apoyo», disponible en inglés], ficha informativa 09e, Berlín, 2016.

⁽⁴¹⁾ Ministère de l'Intérieur (Ministerio del Interior de Francia), [10 actions pour renforcer la prise en charge des vulnérabilités des demandeurs d'asile et des réfugiés](#) [«10 acciones para reforzar la atención a las vulnerabilidades de los solicitantes de asilo y refugiados», disponible en francés], mayo de 2021.



- En Grecia, en el marco del programa de apoyo urgente a la integración y el alojamiento, el ACNUR y sus entidades gestoras asociadas proporcionaron alojamiento especializado a las personas solicitantes LGBTIQ, alojándolas en apartamentos específicos de zonas urbanas y proporcionándoles sistemas de apoyo jurídico y psicosocial entre 2016 y 2021 ⁽⁴²⁾.

⁽⁴²⁾ Solidarity Now, «[Completed programs – hosting and accommodation programs](#)» [«Programas completados: programas de acogida y alojamiento», disponible en inglés], enero-diciembre de 2022.



2. Mitigación de riesgos para las personas solicitantes LGBTIQ en el contexto de la acogida



Las personas con diversas SOGIESC sufren a menudo discriminación, acoso o marginación por no ajustarse al modelo sociocultural predominante y a las expectativas de la sociedad en el país de origen o en el de asilo (o en ambos) (consúltase también la [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales: Elementos transversales](#), capítulo 2 «Interseccionalidad en el contexto del asilo»). Las personas LGBTIQ están especialmente expuestas a discriminación, abusos, violencia o riesgos relacionados con su salud física y mental en su país de origen, en tránsito y en el país de asilo. Otros tipos de riesgos y factores, como los traumas previos y los problemas de salud física y mental, pueden deteriorarse o intensificarse si no se identifican y mitigan de forma adecuada.

Las medidas y políticas específicas en el contexto de la acogida pueden reducir las posibilidades de que se materialicen estos riesgos, al tiempo que la disponibilidad de un mecanismo de respuesta puede reducir sus efectos cuando se producen actos dañinos. La adopción de estas medidas puede ayudar a mitigar los riesgos a los que se enfrentan las personas solicitantes LGBTIQ y crear un entorno más seguro para ellas.

Este capítulo consta de dos secciones, que abarcan (i) el análisis (no exhaustivo) de los principales riesgos a los que se enfrentan las personas LGBTIQ y sus efectos (sección [2.1. Riesgos para las personas solicitantes con diversas SOGIESC](#)) y (ii) una serie de medidas y formas de mitigar esos riesgos (sección [2.2. Mitigación del riesgo](#)). Las medidas y recomendaciones también pueden ayudar a las autoridades de acogida a diseñar y aplicar prácticas para la evaluación de las condiciones de acogida, integrando consideraciones específicas relativas a las personas solicitantes LGBTIQ.

2.1. Riesgos para las personas solicitantes con diversas SOGIESC

No siempre es posible predecir con exactitud los tipos de riesgos a los que pueden enfrentarse las personas solicitantes LGBTIQ ni la frecuencia de dichos riesgos. Sin embargo, se sabe que hay varios factores que aumentan la probabilidad de que se materialicen esos riesgos. Dichos factores pueden servir como indicadores para detectar posibles riesgos e identificar o destacar posibles ámbitos en los que pueden adoptarse medidas de mitigación de los riesgos. Según el modelo ecológico, esos factores pueden dividirse en cuatro niveles: el social, el comunitario, el familiar y el individual ⁽⁴³⁾.

⁽⁴³⁾ Puede encontrar más información sobre el marco ecológico en Comité Permanente entre Organismos, [Directrices para la integración de las intervenciones contra la violencia de género en la acción humanitaria: Reducir el riesgo, promover la resiliencia e impulsar la recuperación](#), 2015.



- **Sociedad.** Los factores sociales son aquellos que están profundamente arraigados en nuestras sociedades. Entre ellos se encuentran los valores, las normas y las estructuras culturales imperantes, como las opiniones patriarcales sobre el género y la consideración de los hombres como superiores a las mujeres, la escasa o nula tolerancia a las desviaciones con respecto a lo que se considera un comportamiento aceptable para hombres y mujeres, pero también una impunidad generalizada de los comportamientos violentos contra determinados grupos.
- **Comunidad.** Los factores a escala comunitaria tienen que ver con el entorno inmediato de una persona. Algunos ejemplos relativos a la SOGIESC son la aceptación de la violencia en toda la comunidad y una actitud consistente en «culpar a la víctima». Entre los factores de ámbito comunitario figuran también las condiciones de los centros de acogida, como la falta de lugares seguros para los grupos de riesgo, la ausencia de mecanismos de denuncia, el diseño deficiente o inadecuado de las infraestructuras (como zonas comunes inseguras), la asignación inadecuada de personas solicitantes y la falta de servicios especializados o de personal debidamente formado.
- **Familia.** Estos factores se refieren a las relaciones que mantiene la persona solicitante con sus allegados, como puedan ser sus familiares, su pareja y sus amistades. Esto puede incluir un historial familiar de violencia, escasas capacidades para la crianza de los hijos, un bajo estatus socioeconómico o el hecho de estar rodeado de personas que muestran comportamientos homo/trans/bi/intersexofóbicos o incluso violencia.
- **Individuo.** Los factores que se identifican a nivel individual están directamente asociados con la persona solicitante. Estos factores pueden incluir características inherentes y transversales, como la propia SOGIESC, la nacionalidad, las creencias religiosas, el origen étnico, las características físicas o la edad, pero también experiencias personales y otras circunstancias.

Los riesgos a los que se enfrentan las personas solicitantes LGBTIQ durante la acogida se refieren principalmente a:

- Los abusos y la violencia, incluida la VG, la explotación, la trata y el trabajo forzoso, y otros tipos de tratos inhumanos o degradantes.
- La discriminación o exclusión (o ambas) en el acceso a los servicios sanitarios y de apoyo necesarios para las víctimas de VG, a un alojamiento adecuado, a la educación, al ocio, al empleo y a otros servicios relacionados con los derechos socioeconómicos.
- La estigmatización, el aislamiento, la marginación, la exclusión de la familia, la sociedad u otras redes comunitarias o de apoyo y las dificultades importantes para participar activamente e integrarse en la sociedad debido a la estigmatización, la discriminación y los prejuicios y sesgos imperantes.
- Los problemas graves de salud física y mental, incluidas las complicaciones relacionadas con la atención sanitaria específica para personas transexuales o intersexuales y el consumo de drogas y otras sustancias.

Todos los riesgos mencionados se consideran críticos y plantean retos importantes para la seguridad y el bienestar de las personas solicitantes LGBTIQ, pero también para su capacidad de beneficiarse de las condiciones de acogida. En este capítulo se profundiza en el análisis



de determinadas categorías de riesgos que son más (o explícitamente) específicas de la SOGIESC.

Para ampliar la información sobre los riesgos a los que se enfrentan las personas solicitantes LGBTIQ en conjunción con sus identidades y necesidades entrecruzadas, consulte el documento [Practical guide on applicants with diverse sexual orientations, gender identities, gender expressions and sex characteristics – Information note](#) [«Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales: Nota informativa», disponible en inglés], capítulo 2 «Norms, biases and intersectionality» [«Normas, sesgos e interseccionalidad»].

2.1.1. Violencia, coacción y privación

La violencia puede adoptar formas diversas y manifestarse con distintos niveles de gravedad, pero siempre causa traumas físicos, psicológicos o emocionales. En un importante informe, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hace referencia a los actos de violencia contra las personas por su orientación sexual e identidad de género: «En todas las regiones se han registrado episodios de violencia homofóbica y transfóbica. Esa violencia puede ser física (a saber, asesinatos, palizas, secuestros, violaciones y agresiones sexuales) o psicológica (a saber, amenazas, coacciones y privaciones arbitrarias de la libertad)» ⁽⁴⁴⁾.

Por lo que se refiere a la VG, el considerando 17 de la Directiva de la UE sobre los derechos de las víctimas define la VG como sigue: «[l]a violencia dirigida contra una persona a causa de su sexo, identidad o expresión de género, o que afecte a personas de un sexo en particular de modo desproporcionado» ⁽⁴⁵⁾. Además, la Directiva de la UE sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica destaca que «[l]as víctimas que sufren discriminación interseccional corren un mayor riesgo de sufrir violencia». Podrían incluir, entre otras, mujeres solicitantes de protección internacional [...], personas lesbianas, gays, bisexuales, trans o intersexuales ⁽⁴⁶⁾.

Para obtener más información sobre los tipos de VG, por qué constituye una violación de los derechos humanos y cómo afecta a la vida de las víctimas, consulte la página del Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos sobre Género y Asistencia Humanitaria dedicada a este tema ⁽⁴⁷⁾.

⁽⁴⁴⁾ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, [Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género](#), A/HRC/19/41, 2011, párrafo 20.

⁽⁴⁵⁾ [Directiva 2012/29/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo (DO L 315 de 14.11.2012, p. 57).

⁽⁴⁶⁾ Considerando 71 de la [Directiva \(UE\) 2024/1385](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (DO L, 2024/1385, 24.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1385/oj>).

⁽⁴⁷⁾ Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos sobre Género y Asistencia Humanitaria, [«Directrices para la integración de las intervenciones contra la violencia de género en la acción humanitaria»](#), 2024.



En el contexto de la acogida y con referencia específica a las personas solicitantes LGBTIQ, las formas de violencia y de VG abordadas con mayor frecuencia ⁽⁴⁸⁾ son las siguientes:

- **Agresión física y acoso.** Las personas solicitantes LGBTIQ son extremadamente vulnerables a la violencia física debido a su SOGIESC no conforme. En su forma más extrema, puede provocar la muerte de la víctima. Entre las personas solicitantes LGBTIQ, son bastante comunes los asesinatos por cuestiones de honor, que se refieren a los cometidos por alguien (normalmente un miembro de la familia) que busca proteger lo que considera la dignidad y el honor de sí mismo o de su familia.
- **Violencia y explotación sexuales.** El término «violencia sexual» abarca una amplia gama de comportamientos sexuales no deseados, como el acoso, la agresión y la explotación sexuales, así como la violación. La violencia sexual se utiliza a menudo contra las personas LGBTIQ para castigar o «corregir» su comportamiento (por ejemplo, violación «correctiva» de lesbianas, de personas percibidas como lesbianas o de mujeres trans). Las personas solicitantes LGBTIQ —especialmente las personas trans— son especialmente vulnerables a la explotación sexual y la TSH, ya que carecen de redes de apoyo sólidas y están especialmente marginadas en la sociedad ⁽⁴⁹⁾.
- **Prácticas nocivas.** Las personas solicitantes LGBTIQ pueden haber sido obligadas a someterse a la MGF, la MGI o a terapia de «conversión». Estas prácticas nocivas tienen repercusiones físicas y psicológicas de por vida en la persona y pueden dar lugar a estigmatización, miedo, aislamiento, rechazo y trastornos mentales graves.
- **Violencia doméstica** ⁽⁵⁰⁾. Las personas LGBTIQ pueden correr el riesgo de sufrir violencia a manos de familiares intolerantes o que no las acepten. Las personas menores y jóvenes LGBTIQ que viven con sus familias también pueden estar especialmente expuestas a riesgos como la falta de hogar, la inestabilidad del alojamiento o la falta de apoyo económico debido al rechazo familiar.
- **Matrimonio forzado.** Las personas LGBTIQ se ven a menudo obligadas a casarse contra su voluntad como medio de «corregir» su orientación sexual o su identidad de género.
- **Violencia psicológica y verbal.** Las personas solicitantes LGBTIQ son más propensas a sufrir aislamiento, marginación, a que se les oculte información o a que se difunda desinformación sobre ellas. Pueden ser amenazadas (por ejemplo, violencia digital), insultadas o manipuladas verbalmente, ya que se enfrentan a un miedo continuo a la estigmatización y a ser «sacadas del armario».

⁽⁴⁸⁾ Para ampliar la información sobre cómo afecta la VG a las personas con diversas SOGIESC, véase el documento de la EUAA, [Practical guide on applicants with diverse sexual orientations, gender identities, gender expressions and sex characteristics – Information note](#) [«Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales: Nota informativa», disponible en inglés], noviembre de 2024, sección 2.2, letra b) «Victims of gender-based violence» [«Víctimas de violencia de género»].

⁽⁴⁹⁾ Para obtener más información sobre las intersecciones de la SOGIESC con la TSH, véase EUAA, [Practical guide on applicants with diverse sexual orientations, gender identities, gender expressions and sex characteristics – Information note](#) [«Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales: Nota informativa», disponible en inglés], noviembre de 2024, sección 2.2, letra e) «Trafficking in human beings» [«Trata de seres humanos»].

⁽⁵⁰⁾ La violencia doméstica incluye «todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar, o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima» (artículo 3 del [Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica](#), Serie de Tratados del Consejo de Europa, n.º 210, 2011).



- **Coacción.** Las personas LGBTIQ pueden verse obligadas a entregar dinero o bienes o a realizar actos sexuales u otros favores a cambio de que su agresor no revele la SOGIESC de la víctima a sus amigos o familiares. La coacción también es una práctica generalizada en el contexto de la TSH.
- **Privación.** Se refiere a la falta o denegación de acceso y disfrute de bienes y necesidades básicas. Puede adoptar las siguientes formas:
 - **Denegación de servicios.** Las personas solicitantes LGBTIQ pueden sufrir la denegación del acceso al trabajo, el alojamiento, la educación o la atención sanitaria debido a su SOGIESC.
 - **Denegación de recursos.** Se refiere al hecho de limitar o retirar el acceso de una persona a determinados recursos. A modo de ejemplo cabe citar la situación en la que se deniega a una persona solicitante el acceso a los servicios de apoyo a personas LGBTIQ mediante la ocultación deliberada de esta información o la asignación de alojamiento en zonas en las que no existe ningún apoyo específico a las personas LGBTIQ. La denegación de recursos también afecta a necesidades básicas como el acceso a alimentos y a ANA (por ejemplo, material higiénico).

2.1.2. Riesgos para la salud física y mental

En lo que respecta a la salud física y mental, los principales riesgos para las personas solicitantes LGBTIQ incluyen, entre otros, las repercusiones físicas o mentales y las consecuencias o complicaciones de la MGF, la MGI y las prácticas terapéuticas de «conversión»⁽⁵¹⁾. Debido a la discriminación crónica y prevalente y al estigma al que se enfrentan por su SOGIESC no conforme —en sus países de origen, en tránsito y también de asilo—, las personas solicitantes LGBTIQ pueden enfrentarse (o seguir enfrentándose) a graves problemas de salud mental, como el trastorno por estrés postraumático (TEPT), la ansiedad, la depresión, los trastornos alimentarios, las autolesiones y las ideas suicidas⁽⁵²⁾. En el caso de las personas implicadas en el sexo transaccional, el riesgo de infección por el VIH y otras ITS sigue siendo mayor. La prevalencia del consumo de sustancias como mecanismo de afrontamiento negativo es también un motivo de preocupación importante.

En el caso de las personas trans y las no conformes con su género, los problemas de salud son especialmente pertinentes antes de la transición o en las fases iniciales de esta. En lo que respecta a las personas sometidas a tratamiento hormonal o a aquellas que han visto interrumpido su tratamiento de manera repentina⁽⁵³⁾, los posibles efectos secundarios

⁽⁵¹⁾ Para obtener más información sobre la terapia de «conversión» y sus efectos, véase EUAA [Practical guide on applicants with diverse sexual orientations, gender identities, gender expressions and sex characteristics – Information note](#) [«Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales: Nota informativa», disponible en inglés], noviembre de 2024, sección 2.2 «Intersectionality in asylum» [«Interseccionalidad en el contexto del asilo»].

⁽⁵²⁾ Para obtener información y orientaciones adicionales sobre las preocupaciones y necesidades en materia de salud mental, véase EUAA, [Mental Health and Well-being of Applicants for International Protection – Part II. Practical guide for implementing mental health and psychosocial support – for officers working in the first line](#) [«Salud mental y bienestar de los solicitantes de protección internacional – Parte II. Guía práctica para la prestación de apoyo psicosocial y en salud mental: para funcionarios que trabajan en primera línea», disponible en inglés], noviembre de 2024.

⁽⁵³⁾ Transgender Europe, «[Asylum seekers' need for trans-specific healthcare: trans-specific healthcare in reception conditions](#)» [«La necesidad de asistencia sanitaria específica para personas trans entre las personas solicitantes de asilo: asistencia sanitaria específica para personas trans en las condiciones de acogida», disponible en inglés], 2018.



pueden tener graves consecuencias para su salud física y mental. En ocasiones, los productos hormonales se obtienen sin supervisión médica y a menudo son de baja calidad; por lo tanto, pueden entrañar graves riesgos para la salud. Esta situación suele agravarse por la falta de seguimiento médico, incluido el control de diversos indicadores de salud (por ejemplo, mediante análisis de sangre periódicos), por lo que las personas pueden llegar a Europa con problemas de salud conexos.

Además, las personas menores intersexuales pueden haber sido sometidas a cirugías, tratamientos hormonales y otras intervenciones para adaptar sus características sexuales a las expectativas sociales sobre los cuerpos masculinos y femeninos típicos. En la mayoría de los casos, estas intervenciones no son necesarias desde el punto de vista médico. La cirugía suele ser irreversible y puede tener una amplia variedad de repercusiones físicas y psicológicas graves y negativas en la salud de la persona, además de poder provocar la esterilización. Los progenitores de menores intersexuales a menudo se ven presionados para aceptar estas cirugías o tratamientos sin haber sido informados de las alternativas o de las posibles consecuencias perjudiciales para la salud ⁽⁵⁴⁾.

Además de las propias condiciones sanitarias, las personas solicitantes LGBTIQ que se encuentran en la fase de acogida pueden enfrentarse a obstáculos para acceder a la asistencia sanitaria debido a su SOGIESC. Algunas de ellas pueden no recibir la atención adecuada (o recibirla con retraso) debido a la homo/bi/trans/intersexofobia percibida o real y a la discriminación por parte de los profesionales sanitarios ⁽⁵⁵⁾.

Del mismo modo, las personas trans y no binarias suelen encontrar obstáculos adicionales para acceder a la atención sanitaria ginecológica, sexual y reproductiva ⁽⁵⁶⁾. En las clínicas sanitarias para mujeres, los profesionales de la salud y el personal suelen hacer suposiciones sobre la identidad o la expresión de género de las pacientes. También pueden carecer de competencia cultural para atender a pacientes trans y no binarias.

2.2. Mitigación del riesgo

Como se ha explicado anteriormente, una amplia variedad de factores interconectados influyen en la probabilidad de que una persona sea víctima de violencia, coacción o privaciones, o de que se enfrente a graves problemas relacionados con su seguridad, su bienestar general y su salud física y mental. Tanto las personas responsables de la gestión

⁽⁵⁴⁾ Las Naciones Unidas consideran que la cirugía y otros tratamientos innecesarios a los que se somete a las personas intersexuales suponen una violación fundamental de los derechos humanos [Organización Internacional para las Migraciones, [International standards on the protection of people with diversity sexual orientation, gender identity, gender expression and sex characteristics \(SOGIESC\) in the context of migration](#) («Normas internacionales sobre la protección de las personas con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales en el contexto de la migración», disponible en inglés), nota informativa sobre el Derecho internacional en materia de migración, 2021, p. 27]. Asimismo, en una resolución adoptada el 14 de febrero de 2019, el Parlamento Europeo condenó enérgicamente los tratamientos de normalización del sexo y la cirugía en personas intersexuales [Parlamento Europeo, [Resolución del Parlamento Europeo sobre los derechos de las personas intersexuales \(2018/2878\(RSP\)\)](#), Estrasburgo, 2019].

⁽⁵⁵⁾ Según una encuesta realizada por la FRA en 2014 sobre las experiencias y la situación de las personas trans en la UE, alrededor de uno de cada cinco encuestados que accedieron a los servicios sanitarios (22 %) o a los servicios sociales (19 %) en el año anterior a la encuesta consideraba que el personal de los servicios sanitarios o sociales les discriminó por ser trans. Véase FRA, [Ser «trans» en la UE. Análisis comparativo de los datos de la encuesta a personas LGBT en la UE. Resumen](#), 2014.

⁽⁵⁶⁾ Por ejemplo, los hombres trans y las personas no binarias también pueden experimentar un embarazo y, en tales casos, deben beneficiarse de medidas de atención relacionadas con el embarazo y el parto sin discriminación por razón de su identidad de género.



como las personas responsables de la política y el personal de acogida pueden adoptar medidas y acciones concretas para mitigar el impacto de esos factores y, por tanto, los múltiples riesgos que surgen como resultado de ellos. Este proceso se denomina mitigación de riesgos. Trabajar sobre la mitigación de riesgos representa una iniciativa valiosa y proactiva que se centra en la prevención y puede contribuir de manera significativa a la seguridad y el bienestar de las personas solicitantes. Por este motivo, la revisión, el seguimiento y la evaluación continuos del sistema de acogida (incluidos sus riesgos) son esenciales. La mitigación de riesgos no es una tarea puntual, sino un proceso continuo y sistemático que incluye una serie de fases: identificación de las áreas de riesgo, determinación y aplicación de medidas de mitigación de riesgos, seguimiento, elaboración de informes, evaluación/valoración e introducción de ajustes en función de los resultados de la evaluación.

En los cuadros siguientes se proponen recomendaciones clave en **forma de lista** para ayudar a las personas responsables de la política, a las personas responsables de la gestión y a los trabajadores de acogida a identificar los principales motivos de preocupación y a aplicar medidas de mitigación de riesgos.

El análisis se estructura en torno a siete temas:

1. Diseño y configuración del centro de acogida;
2. Proceso y condiciones de acogida;
3. Gestión de vulnerabilidades y necesidades especiales;
4. Suministro de información;
5. Participación y divulgación;
6. Recursos humanos y conocimiento;
7. Coordinación y cooperación externas.

En cada uno de los temas, se exponen **los ámbitos de preocupación subyacentes** en consonancia con las **recomendaciones clave**. En varios casos, las recomendaciones van inmediatamente precedidas de buenas prácticas pertinentes.

Cuadro. Diseño y configuración del centro de acogida

1. Diseño y configuración del centro de acogida	
Zonas de registro	
La zona de registro garantiza la confidencialidad y la privacidad, de modo que las personas solicitantes se sientan seguras para compartir información sensible.	
Oficinas de consulta	
Las oficinas de consulta utilizadas para las sesiones privadas con las personas solicitantes garantizan la confidencialidad y la privacidad, de modo que se sientan seguras para compartir información sensible.	



Alojamiento

Las personas con necesidades especiales, incluidas las personas solicitantes LGBTIQ y sus familias, pueden ser alojadas cerca de las oficinas de administración o de seguridad del centro de acogida; también se tienen en cuenta las preocupaciones en materia de seguridad y protección, para evitar que esas unidades de alojamiento en concreto sean objetivo de otras personas residentes (por ejemplo, adoptando medidas de seguridad, como garantizar la presencia de personal cerca de la zona, establecer restricciones de acceso o proporcionar botones de emergencia).

Zonas comunes ⁽⁵⁷⁾

Las zonas comunes son seguras y accesibles para todas las personas en igualdad de condiciones, incluidas las personas solicitantes LGBTIQ.

Cuando existan zonas designadas como específicas para las personas LGBTIQ, y estén operativas, se garantizará la seguridad y la protección para evitar la violencia, el acoso o la estigmatización (esto puede hacerse, por ejemplo, evitando que esas zonas concretas sean etiquetadas como zonas LGBTIQ por otras personas residentes o también tomando medidas, como garantizar la presencia de personal cerca de la zona, establecer restricciones de acceso o proporcionar botones de emergencia).

Buena práctica. *Las personas solicitantes LGBTIQ tienen acceso seguro a espacios físicos (por ejemplo, centros comunitarios o grupos de apoyo entre iguales) en los que pueden interactuar entre sí, ser informadas sobre derechos y servicios y sentirse capacitadas. Estos espacios pueden ser gestionados por el personal de acogida o por proveedores de servicios LGBTIQ especializados (incluidas las OSC) o por las propias personas solicitantes, y también pueden servir como puntos de entrada para la identificación de la VG y la respuesta ante esta, así como ante otros actos nocivos.*

⁽⁵⁷⁾ El término «zonas comunes» se refiere a los espacios que las personas solicitantes utilizan y en los que pasan el tiempo dentro de un centro de acogida colectivo. Se trata de espacios interiores o exteriores utilizados para cocinar, comer y realizar actividades en grupo (por ejemplo, deportes, ocio, clases de idiomas, sesiones informativas en grupo o prácticas religiosas) y lugares utilizados para actividades y reuniones gestionadas por la comunidad.



Agua e instalaciones sanitarias ⁽⁵⁸⁾

Todas las personas pueden acceder al agua y a las instalaciones sanitarias de manera sencilla, segura y en igualdad de condiciones, incluidas las personas con diversas SOGIESC. Esto incluye, por ejemplo, la ubicación de estas instalaciones en las proximidades de la/s zona/s de alojamiento, la disponibilidad de iluminación adecuada y de puertas con cerradura, y que la privacidad de las dependencias sanitarias esté garantizada en todo momento.

Buenas prácticas

- *Estas instalaciones están situadas cerca de los edificios asignados al personal de administración o acogida, o al personal de seguridad.*
- *Se proporcionan aseos, lavabos y duchas separados en función del género (y están marcados de manera visible y comprensible), excepto en los centros de alojamiento de dimensiones reducidas ⁽⁵⁹⁾.*
- *Las personas solicitantes trans tienen acceso seguro y en igualdad de condiciones a sus instalaciones preferidas en términos de género.*
- *En los centros de acogida colectivos, se ha establecido un pequeño número de aseos y duchas específicos neutros desde el punto de vista del género.*

Dentro del sistema de gestión de la acogida, es posible asignar un alojamiento cerca de las instalaciones de suministro de agua y sanitarias a las personas solicitantes especialmente vulnerables, como las que presentan diversas SOGIESC.

Buena práctica. *En los centros de acogida colectivos hay unidades de alojamiento específicas con cuarto de baño para personas LGBTIQ u otras personas con necesidades particulares de acogida (o ambas).*

Iluminación

Todo el centro de acogida cuenta con iluminación adecuada, especialmente las zonas de las unidades de alojamiento y sus alrededores, así como las instalaciones de suministro de agua y sanitarias.

⁽⁵⁸⁾ Entre las instalaciones de suministro de agua y saneamiento se incluyen aquellas que proporcionan acceso al agua potable, la lavandería, las duchas y los cuartos de baño, los aseos y la gestión de residuos.

⁽⁵⁹⁾ Los apartamentos, estudios y otros tipos de alojamiento para menos de doce personas podrían constituir excepciones.



Cuadro. Proceso y condiciones de acogida

2. Proceso y condiciones de acogida

Documentación utilizada en la acogida

Además de su documentación oficial, las personas solicitantes pueden identificarse a sí mismas y registrar su nombre, su apodo y sus pronombres preferidos en los documentos de identificación expedidos por la autoridad de acogida (cuando proceda según la legislación o la práctica nacional).

Los formularios de registro pertinentes en la acogida pueden incluir información sobre la identidad de género expresada por la propia persona, además del sexo asignado al nacer (cuando proceda de conformidad con la legislación o la práctica nacionales).

La unidad familiar en la asignación del alojamiento

Se respeta la unidad familiar en lo que respecta a la asignación del alojamiento. Esto incluye la unidad familiar de cónyuges del mismo sexo o parejas de hecho que mantengan una relación estable ⁽⁶⁰⁾, sus hijos e hijas menores de edad y otras personas dependientes; en el caso de los hijos e hijas, esto incluye al adulto responsable de la persona solicitante, ya sea por ley o por la práctica del Estado en cuestión, y teniendo en cuenta una evaluación del interés superior.

Asignación de personas solicitantes con necesidades especiales

Dentro del sistema de acogida, existen opciones de alojamiento seguro disponibles para las personas solicitantes LGBTIQ (y sus familias) ⁽⁶¹⁾.

A la hora de decidir la opción de alojamiento más adecuada para una persona solicitante, se tiene en cuenta su SOGIESC.

Cuando sea necesario, es posible trasladar a una persona solicitante a otro tipo de alojamiento seguro y adecuado (por ejemplo, sobre la base o evaluación de sus necesidades especiales, incluida la SOGIESC o porque sea víctima de acoso o violencia) ⁽⁶²⁾.

⁽⁶⁰⁾ Según la definición que figura en el artículo 2, apartado 3, letra a), de la DCA (2024), que abarca «[a]l cónyuge del solicitante o la pareja de hecho con la que mantenga una relación estable, si el Derecho o la práctica del Estado miembro en cuestión otorgan a las parejas no casadas un trato equivalente al de las parejas casadas».

⁽⁶¹⁾ Véase también el apartado [Alojamiento: consideraciones específicas desde el punto de vista de la SOGIESC](#).

⁽⁶²⁾ Véase también el capítulo [3. Identificación, evaluación y respuesta a las necesidades de las personas solicitantes con diversas SOGIESC](#).



Las personas solicitantes LGBTIQ y sus familias son asignadas a zonas donde pueden acceder fácilmente a servicios y redes de apoyo.

Se tienen en cuenta las opiniones y preocupaciones de las personas solicitantes LGBTIQ junto con otros factores a la hora de decidir la opción más adecuada (de alojamiento), especialmente las de las personas solicitantes trans, no conformes con su género, no binarias o intersexuales.

Consideraciones relativas al género y la SOGIESC en la prestación de las condiciones de acogida

La unidad familiar de las parejas del mismo sexo o de las parejas no casadas que mantengan una relación estable ⁽⁶³⁾ y sus familias se respeta a lo largo de todo el proceso de acogida y en todas las cuestiones relacionadas con la prestación de las condiciones materiales de acogida (distribución de ANA y alimentos, ayudas económicas, cupones, etc.).

Los programas y actividades relacionados con el acceso de las personas solicitantes al mercado laboral garantizan que se tenga en cuenta a las personas solicitantes LGBTIQ y sus necesidades.

Los niños y niñas menores LGBTIQ pueden acceder sin trabas a la educación en las mismas condiciones que los demás niños y niñas.

Asistencia sanitaria y SSR

Todas las personas solicitantes, incluidas las LGBTIQ, tienen acceso a atención de emergencia, a asistencia sanitaria básica y a los tratamientos que requieran, incluso en lo referente a la salud mental y la SSR. Estos servicios se prestan en consonancia con las necesidades reales de cada persona solicitante (en especial en lo que respecta a las necesidades específicas de las personas trans e intersexuales).

La información sobre SSR va dirigida a todas las personas solicitantes, de modo que, incluso aquellas con diversas SOGIESC que no las hayan revelado o no quieran hacerlo, reciban la información necesaria sobre dónde buscar ayuda y servicios.

Buena práctica. *Se organizan sesiones de información sobre SSR (de forma grupal o individual) dirigidas a grupos con necesidades específicas (por ejemplo, personas con diversas SOGIESC y personas implicadas en el sexo transaccional), de manera que se garantice la privacidad y no se exponga a las personas participantes a ser descubiertas ni a una exposición pública innecesaria o no deseada de su SOGIESC.*

⁽⁶³⁾ Según la definición que figura en el artículo 2, apartado 3, letra a), de la DCA (2024), que abarca «[a]l cónyuge del solicitante o la pareja de hecho con la que mantenga una relación estable, si el Derecho o la práctica del Estado miembro en cuestión otorgan a las parejas no casadas un trato equivalente al de las parejas casadas».



Las consideraciones específicas de género y SOGIESC se tienen en cuenta en el diseño y la prestación de los servicios sanitarios. Esto incluye la disponibilidad de personal médico de todos los géneros (incluidos intérpretes destinados junto a los profesionales sanitarios), instalaciones sanitarias segregadas por sexos, comunicación respetuosa y uso de un lenguaje sensible al género por parte del personal médico.

El personal médico es consciente de las necesidades sanitarias específicas de las personas LGBTIQ, está informado sobre cuestiones de derechos humanos relevantes para las minorías de género, como la despatologización de las identidades trans, y ha recibido formación para reconocer la VG y responder a ella.

Las personas solicitantes de sexo masculino y trans que son víctimas de VG también tienen a su disposición servicios de respuesta relacionados con la gestión clínica de la violación.

Buena práctica. *Las personas solicitantes trans tienen acceso a cuidados derivados de la afirmación de género cuando, tras una evaluación individual, se determine que la interrupción del tratamiento (si se había iniciado previamente) o la falta de acceso a él pueda tener consecuencias físicas o mentales graves para la persona afectada ⁽⁶⁴⁾.*

En el caso de las personas solicitantes intersexuales, incluidas las personas menores, el personal médico no debe aconsejar, presionar o coaccionar a esas personas ni a sus progenitores (o representantes legales) para que sean sometidas o den su consentimiento para ser sometidas a intervenciones médicas innecesarias que no se correspondan con sus necesidades médicas reales.

Las personas menores intersexuales y sus progenitores (o representantes legales) reciben información adecuada y actualizada sobre los derechos y necesidades de sus hijos e hijas, incluido su derecho a no someterse a ninguna intervención no vital e innecesaria desde el punto de vista médico, el derecho a la dignidad, la integridad física y psicológica, y la participación y el derecho a que se escuchen sus opiniones y a ser informados adecuadamente.

El personal de acogida (incluido el personal médico) no deben aconsejar ni presionar a las personas solicitantes LGBTIQ (ni a los progenitores o representantes legales de las personas menores LGBTIQ) para que se sometan (o den su consentimiento para someterse) a una terapia de «conversión».

⁽⁶⁴⁾ Para obtener información adicional sobre las prácticas aplicadas en varios países de la EU+ en materia de acceso de las personas solicitantes a la asistencia sanitaria para personas trans, véase FRA, [Current migration situation in the EU: Lesbian, gay, bisexual, transgender and intersex asylum seekers](#) [«Situación actual de la migración en la UE: lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales solicitantes de asilo», disponible en inglés], marzo de 2017, p. 14.



Acceso a alimentos y ANA

Las personas solicitantes LGBTIQ (especialmente las personas trans, no binarias e intersexuales) tienen acceso a materiales de higiene adecuados y acordes a sus necesidades reales ⁽⁶⁵⁾.

La distribución de bienes (por ejemplo, alimentos, ANA, etc.) se realiza en condiciones de seguridad para las personas solicitantes LGBTIQ (por ejemplo, se buscan alternativas cuando el reparto en público pueda exponerlas a riesgos para su seguridad).

Buena práctica. *Los puntos o zonas de distribución están ubicados en las proximidades de las zonas administrativas o de las instalaciones policiales o de seguridad y son objeto de un estrecho seguimiento. Se tienen en cuenta las opiniones y preocupaciones de las personas solicitantes sobre las modalidades de distribución que prefieren (por ejemplo, se puede considerar la posibilidad de efectuar de manera puntual distribuciones individuales de artículos a solicitantes específicos o distribuciones clasificadas por sexo).*

Prevención y respuesta a la violencia

Las personas solicitantes reciben información sobre los distintos tipos de violencia y abusos que pueden sufrir, incluida la VG, la TSH, la coacción y la privación ⁽⁶⁶⁾. La información se transmite utilizando los canales más adecuados, teniendo en cuenta en todo momento la seguridad y confidencialidad de las personas LGBTIQ.

Existe un mecanismo para denunciar los incidentes de violencia que se producen en los centros de acogida y responder a ellos de manera segura. Dicho mecanismo también ofrece apoyo a las víctimas, así como medidas para exigir responsabilidades a los autores ⁽⁶⁷⁾. El personal de acogida conoce este mecanismo, sus funciones exactas están claramente indicadas y el personal especializado en la SOGIESC desempeña un papel fundamental en la respuesta, incluida la prestación de apoyo a las víctimas.

Se informa a las personas solicitantes de los mecanismos de denuncia o de otros canales y formas de denunciar la violencia y de buscar ayuda de forma segura ⁽⁶⁸⁾ cuando se producen tales actos (ya sea dentro o fuera del centro de acogida), así como de sus derechos como víctimas de la violencia en el país de acogida.

Cuando proceda, se pone a disposición de las personas solicitantes información sobre los servicios y actividades centrados en la prevención de la violencia existentes a nivel nacional o local.

⁽⁶⁵⁾ Por ejemplo, los hombres trans tienen acceso a artículos de higiene menstrual.

⁽⁶⁶⁾ Incluida la información sobre el derecho a no ser objeto de violencia ni de otros actos perjudiciales, las repercusiones de dichos actos y el hecho de que estén prohibidos y tipificados penalmente en el país de acogida.

⁽⁶⁷⁾ Cuando proceda, también se pondrá a disposición de las personas solicitantes la información de contacto de una unidad policial específica o especializada (por ejemplo, para víctimas de violencia o para personas LGBTIQ).

⁽⁶⁸⁾ Incluida la información sobre los proveedores de servicios y las organizaciones nacionales o locales que apoyan a las víctimas de la violencia, y cómo ponerse en contacto con esos grupos.



Se incluye a las personas solicitantes LGBTIQ en las consultas destinadas a identificar los retos, las preocupaciones y los obstáculos a los que podrían enfrentarse para acceder a mecanismos de denuncia seguros y recibir el apoyo pertinente.

Reducción y retirada de las condiciones materiales de acogida

Se tienen en cuenta la situación y las necesidades específicas de las personas solicitantes LGBTIQ, tras una evaluación individualizada, antes de tomar una decisión sobre la reducción o retirada de las condiciones materiales de acogida. Se garantizan opciones alternativas para que las personas solicitantes LGBTIQ puedan vivir con dignidad.

Cuadro. Gestión de vulnerabilidades y necesidades especiales

3. Gestión de vulnerabilidades y necesidades especiales ⁽⁶⁹⁾

Identificación y evaluación

Existe un mecanismo normalizado (procedimiento, flujo de trabajo o procedimientos operativos estándar) para la identificación y evaluación de las personas solicitantes con necesidades especiales, que incluye referencias a las necesidades de las personas solicitantes LGBTIQ. Las funciones de los diferentes miembros del personal responsables (y proveedores de servicios) se indican claramente en el mecanismo y se han dado a conocer a las personas solicitantes.

El personal de acogida conoce el mecanismo y cada miembro del personal sabe cuál es su papel y las tareas previstas a lo largo de todo el procedimiento.

La evaluación de las necesidades de las personas solicitantes LGBTIQ corre a cargo de personal especializado o formado (o ambas) en cuestiones relacionadas con la SOGIESC. Cuando esto no sea posible, esta evaluación podrá correr a cargo de proveedores de servicios especializados.

Se designan puntos de referencia o focales entre profesionales de la acogida (en los ámbitos del trabajo social y la psicología) especializados en el tratamiento de casos de solicitantes con diversas SOGIESC y en cómo fomentar la autoidentificación ⁽⁷⁰⁾.

⁽⁶⁹⁾ Las consideraciones clave que se incluyen aquí se refieren a los procedimientos y flujos de trabajo operativos y normalizados para hacer frente a las vulnerabilidades y las necesidades especiales en el contexto de la acogida. Para obtener más información sobre la identificación y la gestión de casos individuales, véase el capítulo [3. Identificación, evaluación y respuesta a las necesidades de las personas solicitantes con diversas SOGIESC](#).

⁽⁷⁰⁾ Los puntos de referencia o focales sobre la SOGIESC también pueden servir como puntos focales para otros grupos de personas solicitantes con necesidades especiales, dependiendo de la capacidad de un centro de acogida y de los recursos humanos con los que cuente. Estos miembros del personal también pueden orientar o apoyar de otro modo a otros miembros del personal a la hora de tratar casos de personas con diversas SOGIESC.



Buena práctica. En el centro de acogida se exponen carteles con fotografías de las personas de referencia en lo relativo a la SOGIESC junto con información sobre cómo ponerse en contacto con ellas, para que las personas interesadas puedan dirigirse directamente a ellas si tienen alguna pregunta o necesitan apoyo.

Respuesta y derivaciones

En el sistema o centro de acogida se dispone de una lista actualizada ⁽⁷¹⁾ de proveedores de servicios especializados, incluidas organizaciones de personas LGBTIQ, con información sobre cómo ponerse en contacto o efectuar derivaciones (por ejemplo, autoderivaciones o remisiones únicamente a través de organizaciones o autoridades).

Existe un mecanismo de derivación actualizado en el centro o autoridad de acogida, también para las personas solicitantes LGBTIQ.

Los miembros del personal están informados y se les mantiene actualizados sobre los mecanismos y las listas anteriores, y reciben formación o instrucciones sobre cómo utilizarlos.

Se establece un mecanismo de seguimiento u orientación para las derivaciones, en el que se indican las acciones y medidas concretas que deben adoptarse.

Cuadro. Suministro de información

4. Suministro de información ⁽⁷²⁾

Información dirigida a las personas solicitantes LGBTIQ

Se informa a las personas solicitantes con diversas SOGIESC sobre sus derechos y obligaciones específicos en la fase de acogida, en particular sobre las cuestiones relativas a los procedimientos de identificación y evaluación, y de que pueden beneficiarse de condiciones de acogida especiales tras una evaluación individual.

Información dirigida a todas las personas solicitantes

Se informa a las personas solicitantes sobre las normas de convivencia en el centro en el que están alojadas, incluida la prohibición de cometer actos de agresión y violencia contra otras personas solicitantes, también por motivos relacionados con la SOGIESC.

⁽⁷¹⁾ Lista de información útil y datos de contacto de los proveedores de servicios, con detalles o una descripción de sus servicios, su mandato y sus áreas de cobertura y respuesta.

⁽⁷²⁾ Para obtener más información y recomendaciones prácticas sobre el suministro de información, véase EUAA, [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales — Elementos transversales](#), octubre de 2024, capítulo 5 «Suministro de información, desarrollo de capacidades y sensibilización»; EUAA, portal «[Let's Speak Asylum](#)» [«Hablemos de asilo», disponible en inglés] que incluye, entre otros recursos pertinentes y orientaciones prácticas, un [folleto de la EUAA sobre la autoidentificación de vulnerabilidades y necesidades especiales](#), publicado en julio de 2023, que incluye referencias a las personas solicitantes LGBTIQ.



Se informa a las personas solicitantes del derecho de toda persona que viva en el país de asilo a no ser objeto de violencia, discriminación y estigmatización, incluso por motivos relacionados con la SOGIESC ⁽⁷³⁾.

A petición de una persona solicitante, se facilita información sobre los derechos y prerrogativas en el país de acogida desde la perspectiva específica de la SOGIESC; esto puede incluir, por ejemplo, información sobre los procedimientos administrativos relacionados con la SOGIESC (como muestra, el reconocimiento legal del género o la posibilidad de que las personas solicitantes del mismo sexo contraigan matrimonio o formalicen una unión civil).

Se informa a las personas solicitantes sobre las funciones del personal de acogida y de otros proveedores de servicios que participan en los procedimientos relativos a la identificación, la evaluación y la respuesta a las necesidades especiales. Esto incluye información sobre miembros concretos del personal de acogida designados como puntos focales o personas de referencia en materia de SOGIESC, género o vulnerabilidad.

Accesibilidad y disponibilidad

Las autoridades y el personal de acogida se aseguran de que la información sea fácilmente accesible y esté disponible para todas las personas solicitantes, incluidas las LGBTIQ, en una lengua que comprendan ⁽⁷⁴⁾.

La información se facilita de manera inclusiva y teniendo en cuenta la edad, la madurez y el género ⁽⁷⁵⁾.

La información se facilita de manera segura y de un modo que no propicie la revelación pública ni el que las personas solicitantes LGBTIQ sean «sacadas del armario» ⁽⁷⁶⁾.

El material de comunicación e información (p. ej., folletos, carteles, vídeos) expuesto en las zonas de acogida (como en las oficinas de registro o de consulta) es inclusivo desde el punto de vista del género y la SOGIESC y, p. ej., representa a personas con diversas identidades de género, expresiones de género u orientaciones sexuales.

⁽⁷³⁾ Véase también el cuadro [2. Proceso y condiciones de acogida](#).

⁽⁷⁴⁾ Esto es especialmente pertinente cuando las personas solicitantes LGBTIQ se asignan a instalaciones de alojamiento separadas (no dentro de un centro de acogida colectivo) o evitan exponerse públicamente por miedo a la estigmatización, al acoso o a ser «sacadas del armario».

⁽⁷⁵⁾ Para obtener más información y recomendaciones sobre el uso de una comunicación y un lenguaje inclusivos, véase EUAA, [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales — Elementos transversales](#), noviembre de 2024, sección 3.2 «Comunicación y lenguaje inclusivos».

⁽⁷⁶⁾ Las autoridades de acogida seleccionan y utilizan los medios de suministro de información más adecuados (por ejemplo, canales digitales, folletos, sesiones informativas en grupo, sesiones individuales), que se deciden caso por caso y según el contexto, para evitar el riesgo de que las personas solicitantes LGBTIQ se vean expuestas o etiquetadas como LGBTIQ por otras personas.



Cuadro. Participación y divulgación

5. Participación y divulgación

Participación e implicación

Existe un mecanismo funcional de formulación de quejas y retroalimentación ⁽⁷⁷⁾ y todas las personas solicitantes saben cómo utilizarlo. Dicho mecanismo permite enviar retroalimentación anónima, si así se desea. También se pide a las personas solicitantes que identifiquen los problemas de seguridad, indiquen los posibles puntos de riesgo en la acogida y notifiquen las prácticas discriminatorias. Se informa a las personas solicitantes de las medidas adoptadas y de los procedimientos aplicados a raíz de su retroalimentación.

Las autoridades de acogida garantizan la existencia de diversos canales para proporcionar retroalimentación o presentar quejas a fin de evitar el riesgo de exclusión de los grupos con necesidades especiales, incluidas las personas solicitantes LGBTIQ ⁽⁷⁸⁾.

Las campañas y actividades de divulgación se llevan a cabo de manera que se garantice que se llegue a las personas solicitantes LGBTIQ y que estas participen en los procedimientos de manera adecuada y en condiciones de seguridad ⁽⁷⁹⁾. En las actividades divulgativas se utiliza en todo momento un lenguaje y un estilo de comunicación inclusivos desde el punto de vista de la SOGIESC ⁽⁸⁰⁾.

Buena práctica. *Los grupos y las estructuras de representación de la comunidad se establecen y operan de manera inclusiva para las personas solicitantes con diversas características e identidades, incluida la diversidad de SOGIESC.*

⁽⁷⁷⁾ En el ámbito de aplicación de esta guía práctica, el «mecanismo de formulación de quejas y retroalimentación» se refiere a un sistema normalizado que recibe, procesa y responde a las preocupaciones de las personas solicitantes en relación con el diseño y la prestación de las condiciones de acogida. No se refiere a la denuncia de incidentes de violencia u otros actos perjudiciales; en relación con dicho mecanismo, véase el cuadro 4. [Suministro de información](#).

⁽⁷⁸⁾ Algunos ejemplos de formas de proporcionar retroalimentación son la comunicación cara a cara, los servicios de asistencia, los centros de llamadas y los teléfonos de atención permanente, las cuentas de correo electrónico específicas, los sistemas de SMS bidireccionales, las redes sociales, las encuestas de satisfacción, los buzones de sugerencias, las grabadoras de voz y las consultas y evaluaciones comunitarias.

⁽⁷⁹⁾ De manera que se evite que las personas solicitantes LGBTIQ se vean expuestas o «sacadas del armario» contra su voluntad.

⁽⁸⁰⁾ Para obtener más información sobre el lenguaje y la comunicación inclusivos, véase EUAA, [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales — Elementos transversales](#), noviembre de 2024, sección 3.2 «Comunicación y lenguaje inclusivos».



Cuadro. Recursos humanos y conocimiento

6. Recursos humanos y conocimiento

Contratación y código de conducta

Los procedimientos de contratación del personal de acogida que trabaja directamente con personas solicitantes incluyen la comprobación de referencias en relación con anteriores casos de conducta indebida, acoso u otro tipo de infracción cometida contra personas.

Todos los miembros del personal que trabajan directamente con personas solicitantes o cerca de ellas [incluido el personal de apoyo ⁽⁸¹⁾] están sujetos a normas o regulaciones relativas a la actitud y el comportamiento que se espera de ellas hacia cualquier residente, con independencia de sus características personales, incluida la SOGIESC.

Buena práctica. *La autoridad de acogida ha desarrollado un marco de valores, conducta y comportamiento ético (por ejemplo, un código de conducta) en el que se especifican los conceptos y principios clave que subyacen al trabajo en el contexto de la acogida, que es aplicable a todo el personal de acogida. También incluye una referencia a la prohibición del acoso y los abusos sexuales perpetrados por el personal contra las personas solicitantes.*

Diversidad

Los procesos y estrategias de contratación y despliegue reflejan la diversidad, también en lo que respecta a los intérpretes y al personal de apoyo.

Buena práctica. *Personas con diversas SOGIESC se encargan de la prestación de las condiciones de acogida, en especial aquellas que trabajan directamente con las personas solicitantes. Del mismo modo, estas personas tienen la oportunidad de trabajar en funciones de dirección o representación (por ejemplo, personas responsables de la gestión o jefes y jefas de equipo), ya que esto ayuda a crear espacios seguros para que las personas solicitantes se identifiquen a sí mismas y también envía un mensaje de concienciación y compromiso, para comprender y respetar las necesidades de las personas solicitantes LGBTIQ.*

Las personas solicitantes pueden expresar su preferencia por el género de un miembro del personal si desean tratar temas delicados, y este deseo se tiene en cuenta ⁽⁸²⁾.

⁽⁸¹⁾ El personal de apoyo puede incluir, por ejemplo, personal de seguridad y limpieza.

⁽⁸²⁾ Si en un momento dado no es factible asignar un miembro del personal de un género determinado, se considerará la posibilidad de aplazar la consulta con la persona solicitante hasta que su preferencia pueda ser atendida, teniendo en cuenta también la urgencia de cada caso o asunto. En caso contrario, se informa a la persona solicitante de la falta de disponibilidad y esta es libre de decidir si revelar o no la información.



Comunicación respetuosa e inclusiva

Todo el personal conoce y utiliza un lenguaje respetuoso y sensible al género al tratar con personas solicitantes en la fase de acogida, incluido el uso de los pronombres preferidos por dichas personas ⁽⁸³⁾.

Los intérpretes y las personas mediadoras culturales en el ámbito de la acogida están debidamente formadas y son conscientes del uso de la terminología relacionada con la SOGIESC tanto en las lenguas de origen como de destino ⁽⁸⁴⁾. A tal fin, la EUAA cuenta con una recopilación multilingüe de términos y definiciones pertinentes para el trabajo de la Agencia en el ámbito del asilo y la acogida. Esta recopilación está disponible en todas las lenguas de la UE y en algunas de las lenguas habladas con más frecuencia por las personas solicitantes de protección internacional ⁽⁸⁵⁾.

Desarrollo de los conocimientos y las capacidades

Todo el personal de acogida (incluidos los intérpretes y el personal médico) tiene acceso a formación básica sobre la SOGIESC y sobre cuestiones relativas a la SOGIESC en el contexto del asilo ⁽⁸⁶⁾.

Todo el personal que trabaja en el ámbito de la acogida (incluidos los intérpretes, el personal de seguridad, la policía y el personal médico y de apoyo) tiene acceso a formación en relación con la identificación de la violencia (incluida la VG) y la adopción de las medidas de respuesta necesarias.

Los puntos focales (o las personas) de referencia en materia de SOGIESC, género o vulnerabilidad, y los responsables de los casos individuales, tienen acceso a formación avanzada sobre cuestiones relacionadas con la SOGIESC, el género y la VG.

El personal médico y otros proveedores de asistencia sanitaria en el ámbito de la acogida están bien informados sobre la identificación y el tratamiento de las necesidades sanitarias específicas de las personas solicitantes con diversas SOGIESC, especialmente las de personas solicitantes trans, no conformes con su género, no binarias e intersexuales ⁽⁸⁷⁾.

⁽⁸³⁾ Para obtener más información sobre la creación de espacios seguros y el uso de un lenguaje inclusivo, véase EUAA, [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales — Elementos transversales](#), noviembre de 2024, sección 3.2 «Comunicación y lenguaje inclusivos». Capítulo 3 «Comunicación inclusiva y creación de espacios seguros».

⁽⁸⁴⁾ En el caso de los intérpretes y del personal de mediación cultural asignado para apoyar a los proveedores de asistencia sanitaria (entre otras funciones o de manera exclusiva), esto también debe incluir la terminología médica y la relacionada con la SSR.

⁽⁸⁵⁾ La base de datos terminológica de la EUAA sobre asilo y acogida está disponible en: <https://euaa.europa.eu/iate>.

⁽⁸⁶⁾ Para obtener más información sobre los elementos y temas que deben tratarse en dichas sesiones de formación, véase EUAA, [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales — Elementos transversales](#), noviembre de 2024, sección 5.3 «Desarrollo de capacidades del personal en materia de SOGIESC».

⁽⁸⁷⁾ Los agentes y proveedores externos con experiencia en las cuestiones pertinentes (por ejemplo, OSC y asociaciones médicas) también pueden participar en la facilitación y organización de actividades de formación y sensibilización para profesionales sanitarios, especialmente cuando la propia autoridad de acogida no preste directamente servicios sanitarios y médicos a las personas solicitantes.



Se prevén sesiones periódicas de formación complementaria sobre los temas mencionados.

El personal médico y otros proveedores de asistencia sanitaria prestan sus servicios a las personas solicitantes LGBTIQ de manera respetuosa y adecuada desde el punto de vista médico ⁽⁸⁸⁾.

Cuadro. Coordinación y cooperación externas

7. Coordinación y cooperación externas ⁽⁸⁹⁾

Organizaciones de personas LGBTIQ

La autoridad (o centro) de acogida mantiene un mecanismo eficaz de coordinación y colaboración con las organizaciones de personas LGBTIQ a nivel nacional, regional o local ⁽⁹⁰⁾.

La autoridad (o el centro) de acogida consulta, entre otros agentes, a las OSC y a las organizaciones internacionales sobre cuestiones relativas a la prestación de las condiciones de acogida y la elaboración de un plan de contingencia, según proceda ⁽⁹¹⁾. Estas organizaciones pueden incluir organizaciones LGBTIQ, cuando sea necesario o factible.

Autoridades nacionales y otras partes interesadas

La autoridad (o el centro) de acogida mantiene una coordinación y colaboración efectivas con otras autoridades o entidades responsables o que trabajan en cuestiones relacionadas con el género (por ejemplo, una autoridad nacional responsable de la igualdad de género, departamentos policiales especializados en género o SOGIESC, comisiones nacionales de derechos humanos, el defensor del pueblo) y otras autoridades que participan en la prestación de servicios a las personas solicitantes (por ejemplo, escuelas u hospitales públicos) ⁽⁹²⁾.

⁽⁸⁸⁾ Algunos ejemplos de comportamiento o actitud inapropiados y abusivos del personal médico hacia las personas solicitantes LGBTIQ son la patologización de las identidades transexuales, los intentos de impedir que las personas solicitantes se sometan a una transición de género, la discriminación en la prestación de servicios o la denegación de estos por motivos de la SOGIESC, el acoso físico, psicológico y verbal, el lenguaje abusivo, el tratamiento físicamente agresivo, el maltrato a las personas solicitantes y la formulación de preguntas intrusivas a las personas solicitantes sobre su vida privada, como el hecho de preguntarles sobre sus genitales o sus parejas sexuales por curiosidad personal cuando esa información no sea pertinente desde el punto de vista médico.

⁽⁸⁹⁾ Las consideraciones clave aquí enumeradas se refieren a las formas de implicar activamente a las partes interesadas externas en los esfuerzos realizados para mitigar los riesgos y fomentar la capacitación de las personas solicitantes a través de la cooperación y la participación. Para ampliar la información, véase EUAA, [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales — Elementos transversales](#), noviembre de 2024, capítulo 6 «Cooperación y coordinación».

⁽⁹⁰⁾ Este mecanismo puede incluir diversos medios y canales (por ejemplo, reuniones periódicas o *ad hoc* entre la autoridad y las organizaciones, comunicaciones electrónicas con información actualizada, noticias, solicitudes de apoyo o de información).

⁽⁹¹⁾ Artículo 32, apartado 1, de la DCA (2024).

⁽⁹²⁾ Véase también el cuadro [2. Proceso y condiciones de acogida](#).



La autoridad (o el centro) de acogida consulta con las autoridades pertinentes y otras partes interesadas sobre cuestiones relativas a la prestación y mejora de las condiciones de acogida.



Formación de la EUAA relacionada

La EUAA ofrece un módulo de formación titulado «**Applicants with diverse SOGIESC**» [«Personas solicitantes con diversas SOGIESC», disponible en inglés] dirigido al personal de asilo y acogida. Este módulo permite a los profesionales comprender los retos potenciales y las repercusiones que pueden experimentar las personas solicitantes LGBTIQ en el contexto del asilo, evaluar cómo se abordan las necesidades de las personas solicitantes LGBTIQ en el contexto del asilo y adoptar un enfoque sensible hacia dichas personas solicitantes.

Si tiene interés en asistir a los cursos de formación de la EUAA, póngase en contacto con la persona responsable de la formación de su autoridad para recibir información adicional.



Buenas prácticas

- **Mecanismos de retroalimentación.** A través de una encuesta de satisfacción en línea disponible en dieciocho lenguas, las personas adultas residentes en los centros de acogida de Bélgica pueden dar su opinión sobre diversas condiciones de acogida (alojamiento, comida, prendas de vestir, instalaciones sanitarias, etc.) y asesoramiento (orientación y acompañamiento) que reciben. A través de esta encuesta, la Fedasil pretende conocer asimismo la sensación de seguridad y bienestar de las personas residentes, a quienes se pide que participen en la encuesta entre dos y cuatro meses después de su llegada al centro de acogida. Estos centros utilizan los resultados para diseñar acciones de mejora e informan a las personas residentes y al personal sobre la satisfacción y las dificultades en materia de acogida. La encuesta proporciona asimismo información importante para que los servicios centrales mejoren la prestación de las condiciones de acogida.
- **Cooperación y desarrollo de capacidades.** La Agencia Central para la Acogida de Solicitantes de Asilo (COA) de los Países Bajos apoya los proyectos de COC Nederland, una organización LGBTIQ cuyo objetivo es mejorar el bienestar y la seguridad de las personas solicitantes LGBTIQ mediante la realización de actividades sociales para las personas solicitantes y la formación del personal de la COA. Las acciones de formación de COC para el personal de la COA se desarrollaron en cooperación con las personas residentes LGBTIQ, los puntos focales LGBTIQ de la COA y otro personal de la COA. La COA se encarga de facilitar esas sesiones de formación y anima al personal a participar. Por lo general, los miembros del personal de la COA están familiarizados con las actividades sociales locales y derivan a las personas solicitantes a servicios en los que pueden obtener apoyo adicional.



- **Suministro de información y sensibilización.** Fedasil ha desarrollado una plataforma de suministro de información para las personas solicitantes de protección internacional ⁽⁹³⁾. La información está disponible en catorce lenguas y se estructura en torno a ocho temas: asilo y procedimiento, alojamiento, vivir en Bélgica, retorno, trabajo, aprendizaje (educación, escolarización y reconocimiento de títulos), cuestiones relacionadas con las personas menores no acompañadas y salud. En una de las subsecciones, titulada «Identidad y sexualidad», se explican los diferentes términos de la SOGIESC y se proporciona información sobre las organizaciones LGBTIQ y la SOGIESC como motivo de protección internacional. A través de una campaña de comunicación específica, Fedasil dio a conocer el sitio web a todo el personal funcionario de primer contacto y a las personas solicitantes en Bélgica ⁽⁹⁴⁾.
- **Creación de espacios seguros.** En Bélgica, la Organización Internacional para las Migraciones, la Región de Bruselas-Capital y RainbowHouse Brussels han desarrollado un conjunto de herramientas cuyo objetivo es crear espacios (más) seguros para las personas de origen migrante que se identifican como LGBTIQ. Estas herramientas se han desarrollado para ayudar a salvar la brecha existente entre las personas LGBTIQ de origen migrante y los servicios de primera línea en contextos urbanos ⁽⁹⁵⁾.
- **Puntos focales para las cuestiones LGBTIQ.** En los Países Bajos se designan puntos focales específicos para las cuestiones referentes a las personas LGBTIQ entre el personal de acogida, y reciben formación adicional. El objetivo es contar con al menos un punto focal para las cuestiones relacionadas con las personas LGBTIQ en cada centro de acogida. Los puntos focales desempeñan una función de orientación hacia los demás miembros del personal y están al día de los avances pertinentes en la política y los servicios disponibles para las personas solicitantes LGBTIQ.

⁽⁹³⁾ Fedasil, «[Centro de información para solicitantes de asilo en Bélgica](#)».

⁽⁹⁴⁾ Fedasil, [vídeos informativos](#) publicados en YouTube.

⁽⁹⁵⁾ Organización Internacional para las Migraciones, Región de Bruselas y RainbowHouse Brussels, «[LGBTQI+ Toolbox](#)» [«Herramientas LGBTQI+», disponible en inglés], 2020.



3. Identificación, evaluación y respuesta a las necesidades de las personas solicitantes con diversas SOGIESC



Todas las personas, con independencia de su SOGIESC, vivirán el proceso migratorio de forma diferente y se enfrentarán a diversos retos en función, por ejemplo, de sus antecedentes culturales, económicos, familiares, políticos y religiosos. Como se detalla en el capítulo [2. Mitigación de riesgos para las personas solicitantes LGBTIQ en el contexto de la acogida](#), las personas solicitantes con diversas SOGIESC pueden enfrentarse a retos adicionales por no ajustarse a las normas sociales vigentes. Además, y debido a estos riesgos, las personas solicitantes LGBTIQ podrían dudar en revelar su SOGIESC por temor al estigma, la discriminación y la violencia. Por tanto, es importante ⁽⁹⁶⁾ identificar, evaluar y responder a las necesidades especiales de las personas solicitantes con diversas SOGIESC de manera individual, oportuna y adecuada.

Asimismo, es importante destacar que, en el caso de las personas solicitantes LGBTIQ, estos procedimientos deben llevarse a cabo a fin de **identificar y abordar las posibles necesidades debidas a su SOGIESC y no con la única intención de «conocer la SOGIESC de alguien»**.

Así pues, este capítulo se centra en la gestión de las necesidades especiales y las vulnerabilidades de las personas solicitantes LGBTIQ de forma individual, proporcionando recomendaciones sólidas sobre los distintos pasos y procedimientos que deben seguirse en todo momento ⁽⁹⁷⁾.

3.1. Identificación de solicitantes LGBTIQ con necesidades de acogida particulares

La identificación es un proceso formal con el que se pretende determinar si una persona solicitante tiene necesidades o vulnerabilidades particulares ⁽⁹⁸⁾. Incluye la detección de indicadores, signos o manifestaciones de vulnerabilidad en la persona. Los indicadores de vulnerabilidad pueden detectarse, por ejemplo, a través de la interacción directa con las personas solicitantes y la observación de signos externos; la declaración de las propias personas solicitantes, de sus familiares o de otras personas solicitantes o residentes del centro; a través de la información proporcionada por otros profesionales (diagnóstico médico, informes psicosociales previos, conocimiento de una investigación en curso, etc.); la documentación

⁽⁹⁶⁾ También es una obligación establecida en el artículo 22, apartado 1, de la DCA (refundición) y en el artículo 25, apartado 1, de la DCA (2024).

⁽⁹⁷⁾ EUAA, [Guidance on Vulnerability in Asylum and Reception – Operational standards and indicators](#) [«Guía sobre la vulnerabilidad en el contexto del asilo y la acogida: Estándares operativos e indicadores», disponible en inglés], mayo de 2024, anexo 1. El flujo de trabajo referente a la vulnerabilidad incluye un flujo de trabajo indicativo sobre la identificación de la vulnerabilidad, su evaluación y la respuesta a ella.

⁽⁹⁸⁾ Según la terminología oficial de la EUAA, la identificación es el «reconocimiento de las personas con necesidades especiales de procedimiento o acogida para garantizar que reciban un tratamiento y una protección adecuados durante el proceso de solicitud».



disponible en el expediente de la persona solicitante o en posesión de esta, o en otras bases de datos a disposición del personal funcionario, y las actividades que puedan conducir a la identificación, como entrevistas individuales, charlas en grupo y sesiones informativas.

Todos los Estados miembros deben disponer de un mecanismo normalizado para identificar las vulnerabilidades y las necesidades particulares en la fase de acogida. Cada Estado miembro debe tener instrucciones claras sobre quién es responsable de la identificación, cómo registrar las necesidades particulares y las vulnerabilidades, así como directrices sobre si se deben compartir los resultados y la información pertinentes con otras autoridades y proveedores de servicios, así como cuándo y cómo hacerlo [véase también el cuadro 3. [Gestión de vulnerabilidades y necesidades especiales](#) y EUAA, [Guidance on Vulnerability in Asylum and Reception – Operational Standards and Indicators](#) («Guía sobre la vulnerabilidad en el contexto del asilo y la acogida: estándares operativos e indicadores», disponible en inglés), mayo de 2024].

El personal de acogida debe conocer y ser capaz de identificar las necesidades y las vulnerabilidades particulares, así como adoptar las medidas necesarias, también en el caso de las personas solicitantes LGBTIQ. El personal no especializado también puede detectar necesidades particulares y vulnerabilidades, por lo que es aconsejable que posea algunos conocimientos básicos (por ejemplo, a través de una formación y un asesoramiento pertinentes) sobre la identificación de las necesidades especiales y las vulnerabilidades, incluidas las de las personas solicitantes con diversas SOGIESC (véase también el cuadro 6. [Recursos humanos y conocimiento](#)).

La identificación y el registro iniciales de las necesidades particulares deben llevarse a cabo lo antes posible, preferiblemente en los primeros días tras la admisión de una persona en el centro de acogida o de llegada ⁽⁹⁹⁾. Recuerde que la **identificación no es una tarea puntual** que solo se lleve a cabo en la fase inicial de acogida. Al contrario, se trata de **un ejercicio continuo, ya que las vulnerabilidades y las necesidades particulares pueden desarrollarse o manifestarse en una fase posterior**. El personal de acogida debe supervisar el estado de las personas solicitantes durante todo el proceso de acogida y ser capaz de observar e identificar vulnerabilidades o necesidades especiales que no existían o no eran evidentes con anterioridad.

En la sección siguiente se examinan con más detalle los diversos elementos que deben tenerse en cuenta en el proceso de identificación de las personas solicitantes que pueden encontrarse en una situación de vulnerabilidad o tener necesidades de acogida particulares debido a su SOGIESC. Se ofrecen algunas recomendaciones prácticas que el personal de acogida puede seguir para facilitar la autoidentificación.

⁽⁹⁹⁾ El proceso de identificación de necesidades especiales y vulnerabilidades no debe confundirse con el reconocimiento que suele realizar el personal médico poco después de que una persona solicitante entre en el sistema de acogida o en la fase inicial de la llegada al país de acogida. Estos dos procedimientos pueden tener lugar al mismo tiempo o ser llevados a cabo por el mismo personal de acogida (por ejemplo, el personal médico). Sin embargo, la identificación y evaluación de las necesidades especiales y las vulnerabilidades van más allá de un reconocimiento médico. Incluyen gran cantidad de indicadores, señales y pruebas adicionales sobre la situación de una persona, como se explica en esta sección. Del mismo modo, la identificación no debe confundirse con la identificación previa (o detección de la vulnerabilidad), que suele utilizarse en situaciones imprevistas en las que puede haber problemas de falta de capacidad, tiempo y mecanismos adecuados de respuesta y derivación. Sin embargo, la identificación previa no puede considerarse un paso suficiente o independiente para identificar situaciones de vulnerabilidad y debe ir seguida de una identificación y evaluación completas.



3.1.1. Autoidentificación

En esta sección, el concepto de autoidentificación ⁽¹⁰⁰⁾ de la SOGIESC se refiere a un acto de revelación voluntaria de la propia SOGIESC al personal de acogida o a otros proveedores de servicios. La autoidentificación puede producirse en el momento de la llegada de las personas solicitantes o en cualquier momento mientras permanezcan en la fase de acogida. Puede tener lugar durante los procesos de registro e identificación, durante la evaluación de la vulnerabilidad, en las clínicas de salud y de salud mental, durante el reconocimiento médico ⁽¹⁰¹⁾ o mientras las personas solicitantes reciben ayuda o información.

En el caso de las personas solicitantes LGBTIQ, la autoidentificación **es el único medio de identificación adecuado y basado en derechos**. A menos que la persona revele información relacionada con su SOGIESC, el personal de acogida debe abstenerse de identificar y registrar a las personas como solicitantes LGBTIQ, ya que esto podría tener consecuencias gravemente perjudiciales para la persona afectada. Estas consecuencias incluyen el trauma o la retraumatización, el autoaislamiento y la pérdida de confianza hacia las autoridades o el personal de acogida.

En la mayoría de los casos, las personas LGBTIQ no revelan su SOGIESC a las autoridades inmediatamente después de llegar al país de asilo; puede haber varias razones para ello, entre ellas que no sean plenamente conscientes de su SOGIESC en el momento de la llegada; miedo a ser humilladas, estigmatizadas o acosadas por sus familias u otros miembros de su propia comunidad o de la comunidad de acogida; y vergüenza u homo/bi/trans/intersexofobia interiorizada. Estas son algunas de las razones indicativas por las que debe tomar las medidas y dar los pasos adecuados para facilitar y fomentar la autoidentificación ⁽¹⁰²⁾ y disponer de las salvaguardias pertinentes para que las personas solicitantes LGBTIQ puedan revelar su SOGIESC de forma segura y recibir los servicios o el apoyo adecuados.

Además, las personas menores y jóvenes LGBTIQ pueden ser reacias a revelar su SOGIESC en presencia de sus familias. Intente que las necesidades de estos niños y niñas se identifiquen de forma adecuada y segura, mediante la cooperación y la consulta con personal especializado en el trabajo con niños y niñas, incluida la posibilidad de llevar a cabo procedimientos de identificación por separado para cada miembro de la familia.

Permitir la autoidentificación

Tal como se describe en el capítulo [2. Mitigación de riesgos para las personas solicitantes LGBTIQ en el contexto de la acogida](#), las personas solicitantes de protección internacional, y en particular las personas solicitantes LGBTIQ, se enfrentan a una serie de retos en el ámbito de la acogida, tanto colectivos como individuales, que pueden obstaculizar gravemente su disfrute de los derechos y el acceso a las condiciones de acogida de las personas solicitantes con necesidades particulares. En esta sección se destacan los retos y obstáculos comunes a

⁽¹⁰⁰⁾ A menudo se denomina también «autorrevelación».

⁽¹⁰¹⁾ El término «reconocimiento médico» se refiere a las acciones de «triaje», «examen médico» y «exámenes exhaustivos» que lleva a cabo el personal médico en la fase de acogida.

⁽¹⁰²⁾ Para obtener más información sobre la adopción de medidas que promuevan la autoidentificación, véase EUAA, [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales — Elementos transversales](#), noviembre de 2024, capítulo 3 «Comunicación inclusiva y creación de espacios seguros», y el cuadro de la sección [Permitir la autoidentificación](#) de esta guía.



la autoidentificación y se ofrecen las recomendaciones respectivas sobre cómo pueden suprimirse estos obstáculos. Los retos y obstáculos se agrupan por temas, seguidos inmediatamente por las recomendaciones correspondientes.

Cuadro. Permitir la autoidentificación: retos, obstáculos y recomendaciones

1a. Retos y obstáculos: violencia y aislamiento

Miedo a la exposición a la discriminación, los abusos y la violencia

Durante el trayecto migratorio y tras la llegada al país de asilo, las personas con diversas SOGIESC siguen siendo a menudo objeto de discriminación o incluso de violencia y explotación. Cuando el personal y otros proveedores de acogida cometen estos actos, la autoidentificación resulta más difícil debido al temor y a la falta de confianza en las autoridades.

Estigmatización, aislamiento y marginación

Con frecuencia, las personas solicitantes LGBTIQ no pueden o no desean dirigirse a otras personas solicitantes o al personal por miedo a la estigmatización, el acoso o la marginación. Estos temores se acentúan cuando las personas con diversas SOGIESC viajan con sus familias o personas a su cargo. Las parejas del mismo sexo y los hijos e hijas pueden ser especialmente visibles y, por tanto, estar más expuestos a la estigmatización, la discriminación y los daños.

1b. Recomendaciones

Alojamientos y espacios seguros para las personas LGBTIQ

Es importante garantizar que existan opciones de alojamiento seguras para las personas solicitantes LGBTIQ (véase también el apartado [Alojamiento: consideraciones específicas desde el punto de vista de la SOGIESC](#)). Adopte medidas para garantizar la seguridad en las distintas zonas comunes de un centro de acogida (por ejemplo, instalaciones sanitarias, puntos de distribución, centros de información, etc.). Garantice la disponibilidad de espacios confidenciales, especialmente salas de asesoramiento, y una respuesta adecuada mediante la prestación directa de servicios o la derivación a proveedores de servicios competentes. Asegúrese de que las personas solicitantes se sientan cómodas cuando vayan a revelar información sensible. Promueva la diversidad y la inclusión (exhibiendo banderas arcoíris, insignias, logotipos, carteles, etc.), ya que esto podría contribuir positivamente a crear una sensación general de aceptación y respeto (para más información y orientación sobre la creación de espacios seguros, consulte la [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales: Elementos transversales](#), sección 3.1 «Creación de espacios seguros» y el apartado [Consejos prácticos sobre la creación de espacios seguros para las personas LGBTIQ en el contexto de la acogida](#)).



Comunicación inclusiva y sensible al género

Utilice un lenguaje inclusivo en todas las interacciones con las personas solicitantes, tanto cuando dichos contactos sean colectivos como individuales; estas interacciones pueden incluir, por ejemplo, formularios de registro, materiales de información y comunicación y sesiones individuales con todas las personas solicitantes, con independencia de su SOGIESC. Ejercer siempre la asertividad en sus interacciones y expresiones para animar a las personas solicitantes a buscar apoyo cuando se encuentren en situación de riesgo o a revelar información de manera confidencial. Pregunte siempre a la persona solicitante sobre el género o pronombre que prefiera que se utilice para dirigirse o referirse a ella en las sesiones individuales y evite malentendidos (para obtener más información sobre la comunicación inclusiva, consulte la [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales: Elementos transversales](#), sección 3.2 «Comunicación y lenguaje inclusivos»).

2a. Retos y obstáculos: procedimientos

Falta de procedimientos adecuados

Cuando las conversaciones entre las personas solicitantes y el personal de acogida tenga lugar en zonas comunes, es poco probable que se garantice la confidencialidad y se establezca un entorno seguro para que las personas solicitantes con diversas SOGIESC se presenten y revelen esta información, si así lo desean. Además, la falta de información sobre cómo podría tratarse la información revelada y la ausencia de procedimientos claros y transparentes en materia de gestión de la vulnerabilidad (identificación, evaluación y respuesta) pueden también crear obstáculos para la autoidentificación.

2b. Recomendaciones

Establecimiento de mecanismos para la gestión de las vulnerabilidades y necesidades particulares

El desarrollo y la utilización de mecanismos normalizados (por ejemplo, protocolos, flujos de trabajo y procedimientos operativos estándar, y directrices) para la gestión de vulnerabilidades y necesidades particulares es vital para facilitar la autoidentificación y para adoptar las medidas y acciones necesarias para dar respuesta a las necesidades detectadas. Las personas solicitantes deben saber que existen estos mecanismos, ya que se sentirán más seguras y confiadas al identificarse si son conscientes de que se va a llevar a cabo una detección adecuada y segura de sus necesidades y de que estas van a ser atendidas. El personal de acogida debe conocer estos mecanismos, así como sus funciones exactas y las tareas previstas.



Puntos focales específicos para las personas solicitantes LGBTIQ

En los centros de acogida se pueden designar puntos focales específicos para las personas solicitantes LGBTIQ entre el personal de acogida; estos miembros del personal especializados actúan como puntos de referencia (por ejemplo, personal funcionario de primer contacto) para las personas solicitantes LGBTIQ, pero también para otros miembros del personal que puedan necesitar más información sobre cuestiones relacionadas con la SOGIESC. Las personas solicitantes deben conocer estos puntos focales.

Procedimientos seguros para las personas menores LGBTIQ

Para evitar una posible exposición de las personas menores LGBTIQ a sus familiares (es decir, que sean «sacadas del armario» contra su voluntad), puede considerar la posibilidad de llevar a cabo procedimientos de identificación separados, cuando sea posible en función de las prácticas nacionales y las normas aplicables. Esto puede realizarse mediante la participación o la consulta con personal especializado en protección de la persona menor y teniendo siempre en cuenta el interés superior y los deseos del niño o de la niña de que se trate.

3a. Retos y obstáculos: información y sensibilización

Falta de información sobre derechos y prerrogativas

Es posible que las personas solicitantes no tengan acceso oportuno y seguro a información precisa sobre los derechos y prerrogativas de las personas LGBTIQ en los países de acogida, ni acerca de los servicios disponibles, en particular sobre cómo acceder a ellos. Del mismo modo, es posible que no sepan cómo y cuándo pueden denunciar incidentes de violencia, así como de la posibilidad de que las víctimas busquen y reciban apoyo.

3b. Recomendaciones

Acceso a la información, incluidas las formas de denunciar incidentes y buscar apoyo

Puede mostrar información (por ejemplo, la dirección, la información de contacto o los teléfonos de asistencia) de proveedores de servicios nacionales o locales, incluidos los que prestan atención médica, apoyo psicosocial y de salud mental, apoyo a las víctimas de VG, asistencia jurídica y organizaciones LGBTIQ. Asegúrese de que los materiales y la información estén disponibles en diversos lugares del centro de acogida, como en los paneles de información, las clínicas, las oficinas de asesoramiento y las oficinas de administración.



También puede utilizar otros canales de comunicación, como las redes sociales, SMS, etc., en función de su contexto y sus prácticas. Cerciérese de que los medios de difusión de la información no contribuyan a señalar o exponer (sacar del armario) a solicitantes o grupos específicos. También puede difundir información sobre los mecanismos de denuncia existentes, mostrando claramente cómo se puede denunciar la violencia de forma segura y solicitar el apoyo pertinente (véase también el cuadro [4. Suministro de información](#), así como la [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales: Elementos transversales](#), secciones 5.1 «Tipo de información» y 5.2 «Cómo proporcionar información»).

4a. Retos y obstáculos: capacidad del personal

Conocimientos y capacidad limitados del personal y de los proveedores de servicios

Es posible que el personal de acogida, especialmente el que se ocupa de la gestión de la vulnerabilidad, no siempre sea consciente de las necesidades y particularidades exactas que presentan las personas solicitantes LGBTIQ, incluido el uso de una terminología respetuosa y la adopción de una actitud adecuada al interactuar con dichas personas solicitantes.

Es posible que las personas solicitantes no puedan o no quieran hablar de su situación con el personal por haber vivido experiencias negativas en el pasado o por percibir que las autoridades y otros proveedores de servicios carecen de experiencia y desconocen las necesidades y dificultades específicas de las personas LGBTIQ.

4b. Recomendaciones

Desarrollo de capacidades y actitud respetuosa

Las personas que trabajan directamente con personas solicitantes en la fase de acogida ⁽¹⁰³⁾ pueden beneficiarse de actividades de desarrollo de capacidades, como cursos de formación, servicios de orientación, oportunidades de autoaprendizaje, etc., sobre elementos relacionados con la SOGIESC, también en el contexto del asilo.

El desarrollo de capacidades puede tener lugar en diversos niveles: desde la aportación de conocimientos y capacidades básicas para todos los miembros del personal de acogida hasta formación avanzada para el personal de acogida que trabaja directamente con las personas solicitantes. Esto se aplica especialmente a las personas asignadas como puntos focales o personas de referencia para la SOGIESC y a aquellas responsables de la identificación, la evaluación y la respuesta a las necesidades especiales y la gestión de casos individuales.

Para obtener más información sobre la formación, consulte la [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales: Elementos transversales](#), sección 5.3 «Desarrollo de capacidades del personal en materia de SOGIESC».

⁽¹⁰³⁾ Entre las personas que podrían beneficiarse de estas actividades figuran el funcionariado público, personas responsables de la gestión, el personal médico y de seguridad, contratistas, personal voluntario y personal de las OSC.



3.1.2. Otra información pertinente para la identificación

Aunque la autoidentificación es el método preferido al trabajar con personas solicitantes con diversas SOGIESC, la existencia de posibles vulnerabilidades y necesidades especiales también puede manifestarse por otros medios.

En primer lugar, una persona solicitante puede haber sido identificada o derivada previamente por otro miembro del personal o, más probablemente, por otra autoridad o agente (por ejemplo, la autoridad decisoria, las OSC, etc.). Los agentes a los que las personas solicitantes LGBTIQ ya hayan revelado información relacionada con sus necesidades especiales podrán derivarlas o compartir esta información con las autoridades de acogida, siempre que hayan recibido el consentimiento informado de la persona solicitante en cuestión. Otra posibilidad es que la información sobre las necesidades especiales se desprenda de un informe médico o psicosocial elaborado por un profesional pertinente (en los ámbitos del trabajo social, la psicología y el ámbito sanitario, etc.) que haya asistido o examinado a una persona solicitante en el pasado ⁽¹⁰⁴⁾. Los documentos médicos pueden ser especialmente importantes en el caso de las personas intersexuales y trans (por ejemplo, atención sanitaria de reasignación de sexo en curso o finalizada, u otro tipo de atención sanitaria específica para personas trans o intersexuales).

Además, teniendo en cuenta que la apariencia y el comportamiento de una persona pueden ser juzgados erróneamente debido a prejuicios y estereotipos, la observación atenta es un componente clave de las tareas del personal de acogida, especialmente en lo que se refiere a elementos visibles como lesiones y heridas, pero también al autoaislamiento y al retraimiento frente a los demás y a las actividades. El personal de acogida debe siempre hablar con la persona solicitante sobre los elementos observados que pueden suscitar preocupación por la seguridad y el bienestar de la persona de que se trate.

Cabe señalar que, como miembro del personal de acogida, a menudo puede recibir información (por ejemplo, declaraciones) sobre la SOGIESC de una persona a través de otras (testimonios de familiares, de otros solicitantes, de parejas, etc.). Sin embargo, debe ser prudente y no confiar ciegamente en la información facilitada por otras personas, sino que debe dejar siempre un tiempo y un espacio para la autoidentificación, a fin de evitar causar daños a la persona.

3.1.3. Indicadores de necesidades especiales y vulnerabilidad pertinentes para la SOGIESC

Como se ha detallado anteriormente, no todas las personas solicitantes LGBTIQ se encuentran en una situación de vulnerabilidad o tienen necesidades especiales. No obstante, el personal de acogida debe ser capaz de reconocer los indicadores —manifestaciones externas de elementos, características o factores que pueden servir para determinar las necesidades especiales de una persona— para responder y abordar adecuadamente las necesidades de acogida particulares.

⁽¹⁰⁴⁾ Además de la posibilidad de que la propia persona solicitante posea dichos documentos y los presente o muestre voluntariamente al personal de acogida, es probable que dichos documentos les sean presentados directamente por otros proveedores de servicios, como agentes sanitarios y de salud mental, normalmente como parte de una derivación.



Los indicadores pueden manifestarse a través de comportamientos, conductas, actitudes o declaraciones durante los contactos de un miembro del personal con una persona solicitante. Además, pueden incluirse en informes u otros documentos expedidos por las autoridades u otros profesionales. Los indicadores deben identificarse, registrarse y considerarse de forma individual, y teniendo en cuenta la situación y la apariencia de una persona en su globalidad. En otras palabras, un indicador aislado, por lo general, no puede determinar por sí solo una necesidad o vulnerabilidad especial, sino que debe considerarse junto con otros indicadores y elementos, como la resiliencia, los puntos fuertes y las capacidades de la persona ⁽¹⁰⁵⁾.

Tenga en cuenta que la lista de indicadores de necesidades especiales de las personas solicitantes LGBTIQ que figura en el cuadro siguiente es meramente genérica. Se aplica a diversos grupos de personas que pueden tener necesidades de acogida particulares y tiene por objeto abarcar algunos de los indicadores más frecuentes de las personas solicitantes LGBTIQ. Recuerde asimismo que, en el caso de las personas solicitantes LGBTIQ, a menudo es difícil detectar indicadores debido al miedo a ser «sacadas del armario» contra su voluntad, a la falta de confianza o al trauma y el aislamiento.

Indicadores de necesidades especiales y vulnerabilidades pertinentes para las diversas SOGIESC

Indicadores físicos

Los problemas físicos incluyen, entre otros:

- enfermedades crónicas;
- osteoporosis y osteopenia a una edad muy temprana tras la extracción de tejido gonadal (en el caso de las personas intersexuales);
- problemas de SSR;
- lesiones de carácter sexual;
- signos de tortura y lesiones físicas;
- cicatrices.

Indicadores psicosociales

Aspecto y comportamiento:

- cambios notables de apetito o pérdida o aumento evidente de peso;
- comportamientos arriesgados;
- tendencias autolesivas;

⁽¹⁰⁵⁾ La afirmación de los puntos fuertes y la resiliencia ayuda a las personas a hacer frente a posibles situaciones de vulnerabilidad. A pesar de que a veces sus circunstancias son tremendamente complicadas, las personas poseen capacidades de adaptación, ingenio, autonomía y capacidad para realizar contribuciones positivas a la sociedad. Las personas poseen tanto fortalezas internas, como los recursos que les brindan sus conexiones culturales y sociales: la familia, las redes personales y los vínculos comunitarios. Aunque tanto la vulnerabilidad como la resiliencia fluctúan a lo largo del tiempo, la afirmación y el aprovechamiento de los puntos fuertes de una persona o familia les ayuda a ejercer un mayor control sobre su propia vida y su entorno.



- necesidades médicas relacionadas con tratamientos previos de reasignación de sexo (por ejemplo, cirugía) para personas solicitantes trans, intersexuales y no conformes con su género;
- síndrome de abstinencia físico o psicológico.

Actitud y estado de ánimo:

- altibajos emocionales (cambios rápidos o drásticos del estado de ánimo);
- apatía;
- pensamientos relacionados con la muerte e ideas suicidas o intentos de suicidio;
- trastornos del sueño;
- signos de angustia constantes.

Percepción de uno mismo:

- sentimientos de culpa y vergüenza;
- sentimientos de odio contra uno mismo.

Relaciones con los demás:

- alejamiento de los demás y autoaislamiento;
- evitación de personas del mismo origen cultural, del mismo grupo étnico o religioso o del mismo país de origen;
- evitación de interacciones con personas del mismo sexo;
- disfunciones y problemas familiares.

Indicadores relativos al entorno

Trato por parte de otras personas:

- acoso a la persona;
- evitación por parte de miembros del mismo origen cultural, del mismo grupo étnico o religioso, o del mismo país de origen;
- aislamiento o rechazo por parte de la familia u otros grupos cercanos;
- comportamiento inadecuado (por ejemplo, homo/bi/trans/intersexofóbico) por parte del personal de acogida y los proveedores de servicios.

Indicadores adicionales en el caso de las personas que han sufrido formas graves de violencia

- MGF y MGI;
- trastornos de salud mental diagnosticados, como TEPT, trastorno de estrés agudo, ansiedad, despersonalización y depresión;



- estado de alerta, miedo y pérdida de la sensación de seguridad y protección, fobias, insensibilidad emocional, etc.;
- recuerdos de acontecimientos traumáticos vividos en el pasado;
- embarazo no deseado.

Indicadores adicionales pertinentes para las personas menores y jóvenes

- acoso contra menores o jóvenes;
- falta de aceptación por parte de los compañeros y compañeras;
- abandono o absentismo escolar (en el país de origen o en el de acogida) y bajo rendimiento escolar;
- rechazo de la familia, inestabilidad del alojamiento y carencia de hogar;
- verse sometido a una terapia de «conversión».



Puntos que deben recordarse: identificación de vulnerabilidades y necesidades especiales

- Evite persuadir a alguien para que revele su SOGIESC u obligarle a hacerlo.
- Absténgase de formular preguntas intrusivas y de tratar de investigar la SOGIESC de una persona.
- Priorice las preguntas abiertas (las que comienzan, por ejemplo, con expresiones del tipo «por qué», «cómo», «qué», «cuénteme», etc.) frente a las cerradas.
- Sea consciente de sus sesgos y prejuicios, y no dé por hecho que una persona con un cierto aspecto o comportamiento tiene una determinada identidad de género u orientación sexual.
- Debe conocer y tener en cuenta la información pertinente sobre el país de origen, por ejemplo, para comprender si la persona solicitante procede de un país de origen en el que la homo/bi/trans/intersexofobia está muy extendida o en el que una o varias identidades de la persona solicitante están tipificadas como delito.
- No pregunte sobre la SOGIESC de alguien a sus familiares o a otras personas residentes; no se fíe de esta información si la recibe (véase también la sección [3.1.2. Otra información pertinente para la identificación](#)).
- Dedique un tiempo considerable a interactuar con las personas solicitantes, especialmente a efectos de identificación, sea paciente, no se precipite ni interrumpa la sesión, escuche activamente y preste toda su atención a la persona solicitante.
- Informe a la persona solicitante sobre los principios de confidencialidad y privacidad al compartir información personal, así como sobre posibles excepciones (por ejemplo, notificación obligatoria según la legislación nacional; esfuércese por garantizar que estos principios se respetan en la práctica y que existen las salvaguardias pertinentes, por ejemplo, salas privadas para las sesiones individuales, registros y archivos almacenados de forma segura).



Consejos prácticos sobre la creación de espacios seguros para las personas LGBTIQ en el contexto de la acogida

- Desarrolle, exhiba y utilice materiales visuales respetuosos con la SOGIESC (por ejemplo, carteles, vídeos, adhesivos y chapas con la indicación «Aquí estás a salvo») que comuniquen que el centro de acogida es un espacio seguro.
- Evite utilizar un lenguaje heteronormativo y cisnormativo durante las interacciones con las personas solicitantes. Por ejemplo, en lugar de utilizar palabras como «novio/novia» o «marido/mujer», intente utilizar las palabras «pareja» o «cónyuge/persona amada».
- Demuestre compasión y sensibilidad cuando trate con solicitantes LGBTIQ, especialmente durante la autoidentificación o después de esta.
- Asegúrese de utilizar siempre los términos y pronombres correctos cuando trate con personas solicitantes LGTBIQ [para obtener más información, consulte la [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales: Elementos transversales](#), sección 3.2 «Comunicación y lenguaje inclusivos», así como el documento [Practical guide on applicants with diverse sexual orientations, gender identities, gender expressions and sex characteristics – Information note](#) («Guía práctica acerca de solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales: Nota informativa», disponible en inglés), capítulo 1 «SOGIESC terms and concepts» («Términos y conceptos referentes a la SOGIESC»)].
- Corrija la utilización de expresiones problemáticas por parte del personal o de otras personas solicitantes, siempre que sea seguro hacerlo (por ejemplo, puede que esto no sea posible si está presente una persona solicitante LGBTIQ o una persona que pueda ser LGBTIQ).
- Asegúrese de que no se toleran los comportamientos homo/trans/bi/intersexofóbicos ni la violencia. Por ejemplo, en el reglamento interno del centro de acogida puede incluir la disposición «se prohíbe la intimidación verbal o física, la violencia sexual y de género, la agresión o la violencia física, así como cualquier comportamiento o lenguaje racista o discriminatorio hacia cualquier persona o grupo». Las normas deben explicarse a todas las personas residentes (y, a ser posible, ser firmadas por ellas).

Para obtener más información y consejos prácticos sobre la creación de espacios seguros, consulte la [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales: Elementos transversales](#), sección 3.1 «Creación de espacios seguros».



Herramientas y materiales de la EUAA relacionados

- EUAA, «[Herramienta de la EASO para la identificación de personas con necesidades especiales](#)», 2016.

Para ayudar a los Estados a identificar y valorar las necesidades especiales en relación con las garantías de acogida y de procedimientos, la EUAA ha desarrollado una herramienta interactiva basada en la web que está a disposición del público en diversas lenguas de la UE. La herramienta de identificación de personas con necesidades especiales (IPSN) es un instrumento intuitivo y práctico diseñado para identificar de manera oportuna y continua las necesidades especiales individuales que no requiere conocimientos especializados.

Se basa en un esbozo de los indicadores y está vinculada a diferentes categorías de personas con posibles necesidades especiales. Incluye a las personas LGBTIQ y a las personas con necesidades especiales relacionadas con el género. La selección de una categoría proporciona información adicional acerca de cómo evaluar si la persona solicitante tiene necesidades especiales asociadas y genera una lista de comprobación y una breve orientación sobre las medidas de apoyo pertinentes. El apoyo a la acogida es uno de los aspectos desarrollados en la herramienta IPSN. Se recomienda como buena práctica integrar la herramienta IPSN en un mecanismo nacional que sea conforme con las normas de esta sección.

- En el portal «[Let's Speak Asylum](#)» [«Hablemos de asilo», disponible en inglés] de la EUAA existe un paquete de materiales informativos (un cartel y un folleto) que pueden ayudar a la autoidentificación de vulnerabilidades y necesidades especiales:
 - [Cartel sobre la autoidentificación de vulnerabilidades y necesidades especiales](#) (disponible en inglés), así como una guía sobre [cómo utilizar el cartel](#) (disponible en inglés).
 - Folleto para facilitar la autoidentificación de vulnerabilidades y necesidades especiales denominado «[¿Estás en una o más de estas situaciones o conoces a alguien que lo esté?](#)» y una guía sobre [cómo utilizar el folleto](#).

Aunque el cartel puede colgarse en zonas comunes, se recomienda vivamente utilizar el folleto únicamente en el contexto de la sesión informativa, como se explica en la guía pertinente «Cómo utilizar el folleto».

3.2. Evaluación de las necesidades especiales y vulnerabilidades

La evaluación de la vulnerabilidad es el:

examen específico de una persona solicitante de protección internacional con el fin de identificar cualquier necesidad de condiciones de acogida o garantías procedimentales especiales y derivarla a las autoridades competentes para que reciba el apoyo adecuado ⁽¹⁰⁶⁾.

⁽¹⁰⁶⁾ Terminología oficial de la EUAA: Terminología Interactiva para Europa, «Evaluación de la vulnerabilidad» (<https://iate.europa.eu/entry/result/3620636/en>).



Dicho de otro modo, la evaluación es un proceso formal que consiste en analizar una vulnerabilidad identificada y establecer la respuesta necesaria para abordar las necesidades, aumentar las capacidades o mitigar los riesgos que podrían exponer a la persona a sufrir daños o poner en peligro de algún modo su bienestar.

Al igual que en el caso de la identificación, los países de la EU+ deberían disponer de un procedimiento normalizado ⁽¹⁰⁷⁾ para la evaluación de las necesidades especiales y las vulnerabilidades que incluya consideraciones específicas para las personas solicitantes LGBTIQ. Estos procedimientos normalizados deberían incluir una referencia al personal de acogida responsable de realizar la evaluación, directrices sobre los pasos exactos que deben seguirse y orientaciones sobre el seguimiento y la forma adecuada de compartir la información con otros proveedores de servicios o partes interesadas.

A diferencia de la identificación, la evaluación de la vulnerabilidad es un procedimiento formal y normalizado que se lleva a cabo **únicamente por personal especializado**, en los ámbitos del trabajo social y la psicología u otros profesionales especializados y debidamente formados ⁽¹⁰⁸⁾. La DCA (2024) ⁽¹⁰⁹⁾ establece que debe llevarse a cabo una evaluación inicial lo antes posible tras la presentación de una solicitud de protección internacional. La evaluación debe completarse en un plazo de treinta días a partir de la presentación de la solicitud de protección internacional ⁽¹¹⁰⁾, y las necesidades de acogida particulares detectadas deben abordarse lo antes posible.

La evaluación es un proceso continuo en la fase de acogida y no un ejercicio puntual. El personal de acogida debe llevar a cabo un seguimiento constante de la situación de las personas solicitantes mientras permanezcan en dicha fase, con independencia de que hayan sido identificadas o evaluadas previamente como personas con necesidades especiales y vulnerabilidades, y estar preparado para identificar indicadores y evaluar vulnerabilidades existentes o nuevas ⁽¹¹¹⁾.

Evaluación de la vulnerabilidad desde la perspectiva de la SOGIESC

A veces, las necesidades especiales se identifican a partir de evaluaciones normalizadas que se centran en características personales sencillas o visibles, como la edad o el estado físico. Esto da lugar a que, en ocasiones, necesidades especiales muy diferentes se traten de manera uniforme y reciban la misma respuesta. En consecuencia, pueden pasarse por alto necesidades más complejas. La evaluación de las necesidades específicas de las personas solicitantes con diversas SOGIESC requiere tener en cuenta la amplia gama de identidades y características individuales de las personas solicitantes, pero también los riesgos a los que suelen enfrentarse. La integración de las consideraciones específicas referentes a la SOGIESC en el proceso de evaluación es de vital importancia y debe reflejarse en la actitud y la

⁽¹⁰⁷⁾ El artículo 25 de la DCA (2024) deja a los Estados miembros un amplio margen de discrecionalidad en cuanto al cumplimiento de su obligación de llevar a cabo la evaluación. El artículo 22, apartado 2, de la DCA (refundición) y el artículo 25, apartado 3, de la DCA (2024) subrayan que no es necesario que esta adopte la forma de un procedimiento administrativo.

⁽¹⁰⁸⁾ Artículo 25, apartado 2, letra a), de la DCA (2024).

⁽¹⁰⁹⁾ Artículo 25, apartado 1, de la DCA (2024).

⁽¹¹⁰⁾ O bien, cuando se integre en la evaluación a que se refiere el artículo 20 del [Reglamento \(UE\) 2024/1348](http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1348/oj) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se establece un procedimiento común en materia de protección internacional en la Unión y se deroga la Directiva 2013/32/UE en el plazo establecido en dicho Reglamento (DO L, 2024/1348, 22.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1348/oj>).

⁽¹¹¹⁾ Artículo 25, apartado 1, punto 6, de la DCA (2024).



metodología utilizadas por la persona evaluadora (trabajador de acogida que realice la evaluación) y en las herramientas y flujos de trabajo utilizados en la evaluación.

El cuadro que figura a continuación presenta una serie de ejemplos de elementos pertinentes para la SOGIESC que deben tenerse en cuenta a lo largo del proceso de evaluación, agrupados según los temas que normalmente se analizan durante la evaluación.

Cuadro. Consideraciones pertinentes para la SOGIESC que deben tenerse en cuenta en la evaluación

Tema de la evaluación	Consideraciones pertinentes para la SOGIESC
Datos personales y situación familiar	• Es preciso tener en cuenta y utilizar el género y los pronombres que prefiera la persona solicitante. • En el caso de las personas solicitantes LGBTIQ, la referencia a la situación familiar incluye al cónyuge o pareja del mismo género con la que mantenga una relación estable ⁽¹¹²⁾, sus hijos e hijas y otras personas que dependan de la persona solicitante (por ejemplo, progenitores de edad avanzada). • En el caso de las personas menores LGBTIQ, la referencia a la situación familiar incluye a sus progenitores y a su núcleo familiar; en el caso de los niños o niñas separados de sus familias, puede tratarse de otra persona adulta (por ejemplo, un familiar) responsable de la persona menor en cuestión.
Indicadores de necesidades especiales y vulnerabilidades	• Posibles incidentes de violencia y abusos. • La sensación de seguridad de la persona en el centro de acogida y en la comunidad de acogida. Véase también el apartado Indicadores de necesidades especiales y vulnerabilidades pertinentes para las diversas SOGIESC.
Autoidentificación (anterior) y otra información (informes, documentos, etc.)	Véase la sección 3.1.2. Otra información pertinente para la identificación.
Puntos fuertes, resiliencia y capacidades	• Incluye la existencia de redes de protección o miembros de la familia o la comunidad, así como habilidades personales, talentos, capacidades y mecanismos de afrontamiento (por ejemplo, creencias religiosas, aficiones y afiliaciones).

⁽¹¹²⁾ Según la definición que figura en el artículo 2, apartado 3, letra a), de la DCA (2024), que abarca «[a]l cónyuge del solicitante o la pareja de hecho con la que mantenga una relación estable, si el Derecho o la práctica del Estado miembro en cuestión otorgan a las parejas no casadas un trato equivalente al de las parejas casadas».



Tema de la evaluación	Consideraciones pertinentes para la SOGIESC
Acceso a alimentos y ANA básicos ⁽¹¹³⁾	• La persona solicitante debe tener acceso a prendas de vestir que se ajusten a sus propios deseos y preferencias, independientemente de su sexo o género. • Se deben poner a disposición de la persona solicitante materiales y productos de higiene en función de sus necesidades reales (un aspecto especialmente importante para las personas trans e intersexuales). • La persona solicitante debe tener acceso a alimentos adecuados a sus necesidades o a su situación específicas, especialmente en el caso de quienes reciben medicación o tratamiento específicos (esto es especialmente importante para las personas solicitantes intersexuales, no binarias y trans).
Educación y situación laboral	• Las personas menores LGBTIQ deben disfrutar de igualdad de acceso a la escolarización y sentirse libres de acoso, violencia y otros tipos de daño o discriminación en dichos entornos. • Las personas solicitantes LGBTIQ adultas deben disfrutar de acceso al empleo o a la formación profesional en pie de igualdad con el resto de personas solicitantes, sin sufrir acoso ni discriminación.
Alojamiento y seguridad	• La persona solicitante y su familia deben sentirse seguras en su alojamiento y deben tenerse en cuenta sus deseos en el momento de la asignación inicial o de cualquier reasignación (por ejemplo, por un traslado). • La persona solicitante y su familia no deben ser excluidas de la comunidad migrante o de acogida y deben tener fácil acceso a los servicios (para obtener más información, véase el apartado Alojamiento: consideraciones específicas desde el punto de vista de la SOGIESC).

⁽¹¹³⁾ El suministro de ANA siempre debe realizarse teniendo en cuenta la situación familiar de la persona solicitante. El tipo y la cantidad de ANA proporcionados deben tener en cuenta las necesidades concretas de la persona solicitante en cuestión (por ejemplo, los hombres trans, o las personas no binarias o intersexuales pueden requerir productos de higiene menstrual).



Tema de la evaluación	Consideraciones pertinentes para la SOGIESC
Salud y apoyo psicosocial	• Los problemas más comunes incluyen complicaciones graves de la salud en relación con tratamientos de reasignación de sexo (por ejemplo, cirugía), las consecuencias de la MGF o la MGI, problemas endocrinológicos, ITS, incluido el VIH, problemas de salud mental, como ansiedad, TEPT, ideas suicidas y depresión (véase también la sección 2.1.2. Riesgos para la salud física y mental). • En el caso de las víctimas de tortura, puede ser necesario acceder a servicios de rehabilitación, incluidos los servicios de salud mental y los servicios psicosociales. • Ante incidentes de VG, especialmente si se produjeron en los tres días anteriores, la persona solicitante puede necesitar atención sanitaria urgente, por ejemplo en forma de profilaxis tras la exposición a infecciones por VIH, valoración de otras ITS y atención preventiva, atención anticonceptiva, recogida de pruebas forenses, o estabilización o tratamiento médicos de lesiones o dolor agudos ⁽¹¹⁴⁾. • En el caso de las personas LBIQ y los hombres trans, no deben pasarse por alto los problemas relacionados con el embarazo, el cáncer de mama y de cuello uterino, la salud reproductiva y otros problemas ginecológicos. • En el caso de las personas GBIQ y las mujeres trans, deben tenerse en cuenta cuestiones como el cáncer de próstata y las enfermedades cardiovasculares.
Asistencia jurídica	• Puede ser necesario prestar apoyo jurídico (representación o asesoramiento) en relación con la solicitud y el examen. • El temor de la persona a ser perseguida por sus diversas SOGIESC como motivo de asilo. • Puede ser necesario prestar apoyo jurídico en los procedimientos relacionados con el reconocimiento legal del género (solicitantes trans). • Puede ser necesario prestar apoyo jurídico en otros procedimientos, en particular, para la protección de las víctimas de la TSH o para emprender acciones legales en respuesta a la VG.

⁽¹¹⁴⁾ Para ampliar la información sobre el tratamiento clínico de la violación, véase Organización Mundial de la Salud, [Clinical Management of Survivors of Rape: A guide to the development of protocols for use in refugee and internal displaced persons situations](#) [«Tratamiento clínico de supervivientes de violaciones: guía para la elaboración de protocolos para su uso en situaciones con personas refugiadas y desplazadas internas», disponible en inglés], Ginebra, 2002.



Tema de la evaluación	Consideraciones pertinentes para la SOGIESC
Aspecto de la persona solicitante y otras observaciones realizadas por la persona que lleva a cabo la evaluación durante el procedimiento	• Signos visibles de angustia o retraimiento durante la evaluación. • Reacciones de la persona solicitante durante la evaluación, incluida la calidad y el nivel de comunicación entre quien realiza la evaluación y la persona solicitante. • Comparación de las reacciones y el comportamiento de la persona solicitante en diferentes visitas e interacciones con usted o sus colegas (si se dispone de esta información). Esto ayuda a determinar si los sentimientos, el bienestar y el comportamiento de la persona han cambiado de forma significativa. Véase también el cuadro Indicadores de necesidades especiales y vulnerabilidades pertinentes para las diversas SOGIESC.
Protección infantil ⁽¹¹⁵⁾	• El interés superior de la persona menor debe ser una consideración primordial durante la evaluación, incluidos los deseos y opiniones de la persona menor LGBTIQ sobre cuestiones relacionadas con su expresión de género y su bienestar general. • En el caso de las personas menores no acompañadas, la persona designada como tutora o representante legal participa en el procedimiento.



Recomendaciones para el personal que realiza la evaluación de la vulnerabilidad

- Tenga en cuenta la interseccionalidad cuando lleve a cabo la evaluación. Es importante considerar y evaluar las posibles necesidades e identidades entrecruzadas de una persona solicitante (por ejemplo, capacidad, discapacidad o edad) además de su SOGIESC [para obtener más información y recomendaciones prácticas sobre cómo considerar la interseccionalidad, consulte la [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales: Elementos transversales](#), capítulo 2 «Interseccionalidad en el contexto del asilo» y el documento [Practical guide on applicants with diverse sexual orientations, gender identities, gender expressions and sex characteristics – Information note](#) («Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales: Nota informativa», disponible en inglés), capítulo 2 «Norms, biases and intersectionality» («Normas, sesgos e interseccionalidad», disponible en inglés)].

⁽¹¹⁵⁾ Pertinente únicamente cuando la persona solicitante evaluada es menor de dieciocho años o en el caso de la evaluación de una familia en la que uno de los miembros es una persona LGBTIQ.



- Asegúrese de que la evaluación se realice siempre en un lugar que garantice la intimidad y la confidencialidad.
- Informe y tranquilice a la persona solicitante sobre el principio de confidencialidad y sobre las posibles excepciones, como la notificación obligatoria en virtud de la legislación nacional (por ejemplo, si una persona supone un peligro para sí misma o para los demás).
- Utilice los pronombres y el género preferidos por la persona solicitante y un lenguaje apropiado e inclusivo; cree y mantenga un espacio seguro para la persona solicitante (véase también la [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales: Elementos transversales](#), capítulo 3 «Comunicación inclusiva y creación de espacios seguros» y la sección «[Permitir la autoidentificación](#)» de esta guía, así como el apartado «[Puntos que deben recordarse: identificación de vulnerabilidades y necesidades especiales](#)»).
- Asegúrese de que el intérprete participante conoce y utiliza el lenguaje y la terminología adecuados, también en relación con la SOGIESC.
- En el caso de las personas menores LGBTIQ, asegúrese de que se tiene en cuenta su interés superior a lo largo de todo el proceso, de que se escuchan sus deseos y de que un tutor o representante legal participa en el procedimiento.
- Tenga en cuenta que, como persona evaluadora, es fundamental que evalúe la seguridad de la persona solicitante y que garantice la adecuada priorización del caso en relación con la respuesta.
- Refuerce sus conocimientos y sus capacidades en lo que respecta a la realización de evaluaciones de la vulnerabilidad (prestando especial atención a los elementos relacionados con las personas solicitantes LGBTIQ) a través de actividades de desarrollo de capacidades, como la formación, el autoaprendizaje y la tutorización entre pares.
- Familiarícese con el marco jurídico básico y el Derecho indicativo de la SOGIESC a escala internacional, nacional o de la UE, como los Principios de Yogyakarta y los Principios de Yogyakarta+10 ⁽¹¹⁶⁾, así como con la situación y los derechos de las personas LGBTIQ en su país.
- Considere e incluya la resiliencia y los factores de protección de la persona a lo largo de la evaluación. Estos factores pueden incluir habilidades personales, capacidades y puntos fuertes inherentes para hacer frente a las dificultades, pero también la familia y otras redes de apoyo.

⁽¹¹⁶⁾ Los «Principios de Yogyakarta» son una colección de normas internacionales de derechos humanos sobre orientación sexual e identidad de género recopiladas en 2006 por un grupo de especialistas en derechos humanos. En 2017 se adoptaron los «Principios de Yogyakarta más 10 (PY+10)», que incluyen una serie de principios y obligaciones adicionales de los Estados con el objetivo de complementar los Principios de Yogyakarta y, en particular, para profundizar en las características sexuales y la expresión de género. El texto completo de los Principios de Yogyakarta y de los PY+10 puede consultarse en el sitio web oficial disponible en: <https://yogyakartaprinciples.org/>.



Herramienta de la EUAA relacionada

La [herramienta de evaluación de las necesidades especiales y la vulnerabilidad](#) de la EUAA (2022) sirve de apoyo a las autoridades de los Estados miembros en la evaluación de las necesidades especiales de las personas en situaciones vulnerables. Su objetivo es ayudar al personal especializado a evaluar las necesidades especiales de forma estructurada y determinar medidas adecuadas que hayan de adoptarse en el futuro en interés de la persona solicitante. Los usuarios de la herramienta son profesionales especializados encargados de evaluar las necesidades de las personas en situaciones vulnerables y de adoptar medidas para proporcionar respuestas oportunas y adecuadas a dichas necesidades. La herramienta está diseñada para ser utilizada en modo sin conexión con el fin de mitigar el riesgo de violación de la seguridad de los datos.

3.3. Respuesta a las necesidades especiales y las vulnerabilidades

Tras su identificación o evaluación, las necesidades especiales y las vulnerabilidades de una persona solicitante deben abordarse con rapidez y de manera adecuada. Es muy importante garantizar que los servicios o tipos específicos de apoyo necesarios sean prestados lo antes posible por personal especializado, con el fin de evitar un aumento de la vulnerabilidad o mitigar los riesgos relacionados con la seguridad y la protección, el deterioro de la salud física o mental, o una marginación, explotación o abuso mayores.

Los países de la EU+ deben garantizar la disponibilidad de recursos para abordar las necesidades especiales de manera segura, oportuna y adecuada mediante la prestación directa (interna) de servicios (por parte de la autoridad de acogida) o mediante derivaciones a proveedores de servicios especializados y partes interesadas externas (por ejemplo, servicios sociales, profesionales de la salud mental, clínicas de salud u hospitales, asesores jurídicos o abogados, organizaciones y redes de personas LGBTIQ).

Las personas solicitantes con diversas SOGIESC pueden tener necesidades específicas (de carácter sanitario, por ejemplo) que no puedan ser satisfechas por las agencias de acogida ni por las autoridades y entidades estatales y públicas. Por lo tanto, es importante que las autoridades de acogida establezcan un sistema de cooperación, asociaciones y derivaciones activas con los agentes no estatales y las OSC pertinentes (véase la [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales: Elementos transversales](#), capítulo 6 «Cooperación y coordinación»).

El plan de respuesta necesario para abordar las necesidades especiales y las vulnerabilidades conlleva acciones y derivaciones que pueden guardar relación con las siguientes áreas temáticas ⁽¹¹⁷⁾:

⁽¹¹⁷⁾ El plan de respuesta debe adaptarse siempre a las necesidades reales e identificadas de cada solicitante. Por lo tanto, esta es solo una lista indicativa de las áreas más comunes que deben tenerse en cuenta a la hora de abordar las necesidades especiales. Es responsabilidad de cada persona encargada de la evaluación desarrollar un plan de respuesta adaptado a cada solicitante, basado en las necesidades identificadas o evaluadas.

- vivienda y alojamiento (ya se trate de la primera asignación o de una reasignación o traslado);
- suministro de información;
- gestión de casos (orientada al trabajo social) ⁽¹¹⁸⁾;
- salud física y mental y apoyo psicosocial;
- asesoramiento y asistencia jurídicos;
- suministro de alimentos y de ANA;
- educación (en el caso de las personas menores);
- acceso al trabajo y a la formación profesional;
- otros tipos de apoyo social (por ejemplo, ocio y deporte).

Cuando la propia autoridad (o centro) de acogida no disponga de servicios específicos (o no los ofrezca en cantidad suficiente), el personal de acogida deberá derivar a las personas solicitantes a otros proveedores de servicios externos. Para garantizar la derivación segura y confidencial de las personas solicitantes con diversas SOGIESC, es de vital importancia seguir las vías de derivación establecidas y acordadas en común y los protocolos pertinentes (procedimientos operativos estándar, etc.) que garanticen el respeto de los principios y salvaguardias en la prestación de servicios. Además, debe contarse con un mecanismo de seguimiento periódico (supervisión) para determinar si se ha prestado el servicio y las repercusiones de este en la persona afectada. El seguimiento se realiza en cooperación con la persona solicitante y con el proveedor de servicios al que fue derivada.

La **derivación** es el proceso a través del cual se pone en contacto a una persona solicitante con diversidad de SOGIESC con los proveedores de servicios que pueden prestarle el apoyo necesario en función de las necesidades evaluadas. Las derivaciones garantizan que las personas solicitantes reciban un apoyo integral por parte de personal especializado y se llevan a cabo siguiendo procedimientos normalizados (vías o mecanismos de derivación). Normalmente, las derivaciones deben efectuarse por escrito y seguir los principios habituales aplicables a las derivaciones, que incluyen los siguientes:

- **Consentimiento informado.** Debe explicarse a la persona solicitante con quién y con qué fin se compartirá la información, incluidos los servicios que puede esperar recibir; en el caso de los niños y las niñas de corta edad o de las personas menores no acompañadas, el consentimiento informado lo proporcionan sus progenitores, tutores o representantes legales, a menos que esto no sea recomendable de acuerdo con el interés superior de la persona menor.
- **Confidencialidad.** La información debe compartirse con la persona receptora de la derivación y con nadie más, a menos que, en virtud de la legislación nacional, exista la obligación de informar a las autoridades (por ejemplo, cuando se cometan

⁽¹¹⁸⁾ La gestión de casos es un método de trabajo estructurado que utilizan los trabajadores sociales e implica la coordinación, el seguimiento y el apoyo al acceso de la persona solicitante (en colaboración con ella) a servicios que satisfagan sus necesidades. La gestión de casos es un método de organización y ejecución de la actividad profesional que ofrece a la persona solicitante un enfoque individual de manera adecuada y sistemática, mediante el apoyo directo o la derivación, en consonancia con un plan de respuesta.



determinados tipos de delitos o en situaciones de emergencia, o en las que exista un riesgo vital) ⁽¹¹⁹⁾.

- **Protección de datos y salvaguardias adicionales para proteger la información sensible (incluyendo tanto copias impresas como archivos electrónicos).** Los archivos físicos deben archivarse en armarios con cerradura a los que solo tengan acceso quienes **necesiten conocer la información** a efectos de la derivación. Los archivos electrónicos deben estar protegidos por contraseña y solamente deben tener derechos de acceso los puntos focales asignados.
- **El principio de «no ocasionar daños».** Es preciso garantizar y tener en cuenta este principio cuando se valore llevar a cabo una derivación para evitar la exposición a otros daños, incluida la retraumatización.

Debe tenerse en cuenta que una persona solicitante puede desear recibir información sobre posibles servicios, pero no ser derivada a ellos, y esto debe respetarse. En un caso como el descrito, el trabajador de acogida debe proporcionar información y números de teléfono de contacto de los proveedores pertinentes (por ejemplo, números de teléfono de los servicios de emergencia y datos de la policía) y explicar cómo se puede acceder a los servicios si las personas solicitantes con diversas SOGIESC desean hacerlo en una fase posterior.



Consejos prácticos para efectuar derivaciones seguras

- Localice y consulte a las organizaciones, asociaciones y grupos de apoyo a las personas LGBTIQ, y establezca vínculos para conocer los servicios disponibles y evaluar las colaboraciones, incluidas las derivaciones.
- Cuando efectúe derivaciones a otros servicios, confirme que estos constituyen espacios seguros para las personas con diversas SOGIESC. Si, como trabajador/a de acogida, tiene dificultades para encontrar un proveedor de servicios adecuado o de confianza, póngase en contacto con una organización local de personas LGBTIQ para que le ayude a efectuar la derivación.
- Establezca sistemas activos de derivación y asociaciones con agentes institucionales y no institucionales (por ejemplo, OSC, organizaciones internacionales, otras autoridades pertinentes o redes LGBTIQ).
- Facilite el acceso a servicios ubicados fuera de los centros de alojamiento, como servicios de acompañamiento o de apoyo en el transporte y la interpretación, cuando sea necesario.

⁽¹¹⁹⁾ Determinados tipos de profesionales desplegados en la acogida (principalmente en los ámbitos del trabajo social, la psicología y el ámbito sanitario) pueden estar sujetos a leyes y regulaciones nacionales o específicas de la profesión en lo que respecta al deber de confidencialidad. En algunos casos pueden aplicarse excepciones, sobre todo cuando existe una amenaza real para la vida o el bienestar de alguien o cuando se revela información de que se está abusando de un niño o niña. En función de la legislación y la práctica de su país, considere la posibilidad de establecer un protocolo de intercambio de información entre profesionales (agentes y personal médico y no médico), teniendo en cuenta en todo momento la prestación del consentimiento informado por parte de la persona solicitante en cuestión.





Herramientas y directrices útiles sobre la prestación de asistencia sanitaria

- En el portal [«Let's Speak Asylum»](#) [«Hablemos de asilo», disponible en inglés] de la EUAA existe un paquete de materiales informativos (un cartel y un folleto) que pueden ayudar a la autoidentificación de vulnerabilidades y necesidades especiales.
- Zanzu (Bélgica) es una práctica herramienta de traducción en línea desarrollada para profesionales (médicos) con el objetivo de eliminar las barreras lingüísticas en el ámbito de la salud sexual, respetando la diversidad cultural. La herramienta está disponible en múltiples lenguas y cuenta con una sección específica dedicada a las personas LGBTIQ ⁽¹²⁰⁾.
- El proyecto «Open doors: promoting inclusive and competent healthcare for LGBTI people» [«Puertas abiertas: promover una atención sanitaria inclusiva y competente para las personas LGBTI», disponible en inglés], desarrollado en Polonia, elaboró, entre otras, las herramientas siguientes:
 - Una breve guía para profesionales sanitarios en la que se resume la información más importante sobre la salud de las personas LGBTIQ. Incluye una introducción a la terminología referida a las personas LGBTIQ, un resumen de las necesidades sanitarias de las personas LGBTIQ y recomendaciones prácticas para evitar la discriminación y crear espacios clínicos inclusivos ⁽¹²¹⁾.
 - Un manual para profesionales de la salud que ofrece una visión detallada de las desigualdades y las necesidades en materia sanitaria de las personas LGBTIQ, una introducción a la terminología LGBTIQ, un resumen de las necesidades de las personas LGBTIQ en el ámbito de la salud y recomendaciones prácticas para evitar la discriminación y crear espacios clínicos inclusivos ⁽¹²²⁾.

Ambos documentos están disponibles en seis lenguas (búlgaro, catalán, inglés, húngaro, italiano y polaco).

El ACNUR y el Fondo de Población de las Naciones Unidas han elaborado una guía operativa para responder a las necesidades sanitarias y de protección de las personas que venden o intercambian sexo en entornos humanitarios, con especial atención a la atención de la SSR ⁽¹²³⁾.

⁽¹²⁰⁾ Zanzu Belgium, [«Salud sexual en 14 lenguas»](#) y Zanzu Netherlands, [«Salud sexual en 16 lenguas»](#).

⁽¹²¹⁾ Open Doors, [Open Up the Doors – An LGBTI guide for healthcare professionals](#) [«Abrir las puertas: Guía LGBTI para profesionales de la atención sanitaria», disponible en inglés], Lambda Warszawa Association, Varsovia, sin fecha.

⁽¹²²⁾ Open Doors, [Open Up the Doors – An LGBTI handbook for healthcare professionals](#) [«Abrir las puertas. Guía LGBTI para profesionales de la atención sanitaria», disponible en inglés], Háttér Society, Budapest, 2022.

⁽¹²³⁾ Fondo de Población de las Naciones Unidas y ACNUR, [Directrices operacionales: Cómo responder a las necesidades de salud y de protección de las personas que venden o intercambian sexo en contextos humanitarios](#), 2021.



4. Integración de la SOGIESC en la planificación de contingencias



De conformidad con el artículo 32, apartado 1, de la DCA (2024), cada Estado miembro elaborará un plan de contingencia en consulta con las autoridades locales y regionales, las OSC y las organizaciones internacionales, según proceda. El plan de contingencia recogerá las medidas para asegurar una adecuada acogida de las personas solicitantes [...] en caso de que el Estado miembro se enfrente a un número desproporcionado de solicitantes de protección internacional, incluidos los menores no acompañados ⁽¹²⁴⁾.

Incluso cuando se active el plan de contingencia, las condiciones de acogida deben garantizar el pleno respeto de un nivel de vida adecuado conforme a la legislación de la UE, incluida la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ⁽¹²⁵⁾. Las necesidades básicas de las personas solicitantes, incluidas las que presenten diversas SOGIESC, deben atenderse incluso en situaciones excepcionales, y cualquier excepción inevitable a las disposiciones establecidas en la DCA (2024) debe ser lo más breve posible.

Este capítulo se dirige principalmente a las personas responsables de la gestión y personas responsables de la política en materia de acogida. En él se esbozan los principales puntos y recomendaciones acerca de cómo integrar las consideraciones y los elementos específicos de la SOGIESC cuando se pide a los Estados miembros que:

- Confirman el cumplimiento de la DCA (2024) durante la selección de medidas de contingencia y preparación para hacer frente a las necesidades derivadas de una situación excepcional.
- Garanticen que las condiciones materiales de acogida se mantengan por encima de un determinado umbral de calidad conforme se vayan aplicando las medidas seleccionadas.

El capítulo se divide en dos secciones que abarcan los ámbitos clave de la acogida (véase la sección [4.2. Modalidades excepcionales para la prestación de las condiciones de acogida para personas solicitantes con diversas SOGIESC](#)); cada una de ellas incluye consideraciones específicas relativas a la SOGIESC y aplica un enfoque integrado ⁽¹²⁶⁾ a la planificación de

⁽¹²⁴⁾ Del mismo modo, el artículo 18, apartado 9, de la DCA (refundición) establece que los Estados miembros podrán establecer excepcionalmente modalidades de condiciones materiales de acogida distintas de las contempladas en el artículo, en casos debidamente justificados y durante un período razonable, que deberá ser lo más breve posible, cuando «a) sea necesaria una evaluación de las necesidades específicas del solicitante, de conformidad con el artículo 22» y «b) las capacidades de alojamiento normalmente existentes estén temporalmente agotadas».

⁽¹²⁵⁾ Parlamento Europeo, [Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea](#) (DO C 326 de 26.10.2012, p. 391).

⁽¹²⁶⁾ El enfoque integrado (cíclico) abarca tres aspectos que conforman un enfoque sistemático, cohesionado e integral de la planificación de contingencias. Estos aspectos se refieren a las siguientes etapas o acciones: desarrollo y elaboración, respuesta, revisión e introducción de ajustes.



contingencias. En las distintas secciones se identifica asimismo una serie de buenas prácticas ⁽¹²⁷⁾.

4.1. Desencadenantes e indicadores de alerta temprana

Deben identificarse los factores desencadenantes e indicadores de alerta temprana en el proceso basado en escenarios (por ejemplo, el número de llegadas, la capacidad de acogida y el índice de ocupación, los flujos de entrada y salida, el plazo de tramitación de la determinación del estatuto, los perfiles de vulnerabilidad y los recursos humanos) ⁽¹²⁸⁾.

Los desencadenantes y los umbrales deben estar muy bien definidos con antelación, y los indicadores ser muy claros, para permitir una respuesta a tiempo. Se recomienda, en el marco de un sistema de alerta temprana, elaborar una definición a nivel nacional de lo que se considera una afluencia elevada o desarrollar una definición numérica de lo que se considera una situación de emergencia que puede requerir la activación de medidas de contingencia. Los posibles umbrales podrían ser, por ejemplo, un determinado aumento del número de llegadas o un aumento de las personas con necesidades especiales durante un período definido, así como la superación de una tasa de ocupación predefinida a lo largo de un período (lo que puede dar lugar a una disminución de la calidad de la acogida debido al aumento de la carga de trabajo o a la superación de la capacidad de las instalaciones de acogida). Sobre la base del enfoque basado en escenarios, el sistema de factores desencadenantes debe ayudar a la autoridad de acogida a activar el plan de respuesta.

Los datos constituyen un elemento fundamental de la planificación de contingencias, por lo que también deben tenerse en cuenta las tasas o estimaciones de personas solicitantes con necesidades especiales y, más concretamente, de solicitantes con diversas SOGIESC. Sin embargo, las autoridades deben tener en cuenta que puede resultar muy complicado estimar la tasa de solicitantes LGBTIQ dentro de la población general, por las razones que se detallan en esta guía, como las normas sociales imperantes y el miedo de la persona a la estigmatización, y a ser «sacada del armario» contra su voluntad, que pueden afectar a la disposición de una persona a revelar su SOGIESC.

Otro desafío es que las personas con diversas SOGIESC que solicitan protección internacional por motivos no relacionados con su SOGIESC pueden presentar necesidades de acogida particulares debido a su SOGIESC. Por lo tanto, sus necesidades no deben pasarse por alto, sino que deben tenerse en cuenta en la planificación de contingencias. Para superar estas dificultades, se recomienda recopilar datos anónimos relacionados con la SOGIESC en el procedimiento de asilo, ya que pueden utilizarse para prever una cifra aproximada. Esto puede ayudar a las autoridades en su proceso basado en escenarios. Es preferible disponer de una cifra o tasa aproximada de solicitantes LGBTIQ que carecer por completo de ella (véase también la [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales](#)).

⁽¹²⁷⁾ Para obtener más información sobre la planificación de contingencias, véase EUAA, [Guidance on Reception – Operational standards and indicators](#) [«Guía acerca de las condiciones de acogida: estándares operativos e indicadores», disponible en inglés], mayo de 2024, que complementa el documento de la EASO, [Guía de la EASO acerca de las condiciones de acogida: estándares operativos e indicadores](#), septiembre de 2016, especialmente la sección 15 «Modalidades excepcionales para la prestación de las condiciones materiales de acogida»].

⁽¹²⁸⁾ Véase también EASO, [Guía de la EASO para la elaboración de planes de contingencia en el contexto de acogida](#), marzo de 2018.



[*identidades de género, expresiones de género y características sexuales: Elementos transversales*](#), capítulo 7 «Gestión de datos y estadísticas»).

4.2. Modalidades excepcionales para la prestación de las condiciones de acogida para personas solicitantes con diversas SOGIESC

La prestación de las condiciones de acogida para las personas solicitantes está regulada por la DCA (2024), y las modalidades excepcionales también deben estar en consonancia con esta Directiva. Como se ha explicado anteriormente, las normas establecidas en la DCA (2024) para situaciones no excepcionales también deben ser la referencia durante las situaciones en que la presión sea desproporcionada.

En esta sección se destaca una serie de consideraciones específicas sobre la SOGIESC basadas en temas relacionados con la acogida, con el fin de apoyar a los Estados miembros en la integración de la SOGIESC en la planificación y preparación de contingencias.

Todas las recomendaciones y consideraciones que figuran a continuación deben leerse en relación con el principio recogido en el artículo 32, apartado 1, de la DCA (2024) ⁽¹²⁹⁾, que establece que las medidas establecidas por el plan de emergencia deben «asegurar una adecuada acogida de los solicitantes de conformidad con la presente Directiva». Este principio debe aplicarse junto con los que se exponen a continuación a fin de garantizar la dignidad, el bienestar y los derechos fundamentales de las personas solicitantes a lo largo de todo el proceso de asilo.

- **Dignidad.** Los Estados miembros deben garantizar que las condiciones de acogida ofrecidas a las personas solicitantes sean compatibles con su dignidad inherente y no les sometan a un trato degradante.
- **Nivel de vida.** Las personas solicitantes deben tener acceso a un alojamiento adecuado que asegure un nivel de vida que garantice su subsistencia y proteja su salud física y mental.
- **Condiciones materiales de acogida.** Los Estados miembros deben proporcionar a las personas solicitantes unas condiciones materiales de acogida, como alojamiento, comida, prendas de vestir y artículos de higiene personal. Estas condiciones deben estar en consonancia con las normas nacionales y respetar los antecedentes culturales y religiosos de las personas solicitantes ⁽¹³⁰⁾.
- **Asistencia sanitaria.** Las personas solicitantes deben tener acceso a la atención sanitaria necesaria y de una calidad adecuada que incluya, como mínimo, la atención de emergencia y el tratamiento básico de enfermedades (así como de trastornos psíquicos graves) y la atención sanitaria en materia de salud sexual y reproductiva que sea indispensable para tratar un problema físico grave.

⁽¹²⁹⁾ El artículo 18 de la DCA (refundición) establece respectivamente principios no derogables relativos a la acogida de las personas solicitantes de protección internacional.

⁽¹³⁰⁾ En el caso de las personas solicitantes LGBTIQ, dichas condiciones materiales de acogida deben estar en consonancia con sus necesidades reales (por ejemplo, deben ponerse productos de higiene menstrual adecuados a disposición de los hombres transgénero y, en su caso, de las personas intersexuales y no binarias).



- **Personas con necesidades de acogida particulares.** Debe prestarse especial atención a la situación específica de las personas solicitantes con necesidades de acogida particulares.

4.2.1. Alojamiento

A medida que aumente la afluencia general de personas solicitantes de protección internacional, también aumentará la afluencia de personas solicitantes con necesidades especiales. Por lo tanto, en la fase de planificación y preparación, debe prestarse atención a garantizar plazas de alojamiento adecuadas y suficientes para las personas con necesidades especiales, incluidas las más expuestas a riesgos de seguridad y protección, como las personas solicitantes LGBTIQ.

Es fundamental determinar la capacidad de acogida disponible y la ocupación, con objeto de utilizar eficazmente la capacidad existente, planificar la disponibilidad de capacidad adicional y atender las necesidades de acogida particulares de las personas solicitantes. En este sentido, los Estados miembros deben determinar la capacidad y la ocupación de sus lugares de acogida que pueden utilizarse para las personas solicitantes con diversas SOGIESC, en función de sus necesidades de acogida particulares identificadas. A la hora de determinar los lugares de acogida adecuados, deben tenerse en cuenta los siguientes elementos: ubicación (es decir, la proximidad a los proveedores de servicios pertinentes); infraestructura (por ejemplo, instalaciones sanitarias y cuartos de baño individuales y posibilidad de disponer de alojamiento privado). Este debe ser un ejercicio continuo a lo largo de todas las fases de planificación, ejecución, y revisión o ajuste.

Dado que el número de plazas de acogida totalmente adaptadas a las necesidades de acogida particulares de grupos específicos de personas solicitantes, incluidas las personas LGBTIQ, es limitado, y que es probable que dichas plazas sean aún más escasas en períodos de emergencia, debería aplicarse un sistema de priorización. Se deben reservar espacios de acogida seguros y protegidos para las personas solicitantes con necesidades de acogida particulares adicionales, especialmente aquellas con necesidades médicas urgentes o que se enfrenten a un mayor riesgo para su seguridad (por ejemplo, las personas en riesgo de ser víctimas de violencia). Además, debe prestarse especial atención al respeto de la unidad familiar, la vida familiar y la intimidad. Deben establecerse directrices para determinar el alojamiento más adecuado para atender las necesidades especiales y las situaciones individuales de las personas solicitantes vulnerables, tras una identificación adecuada, oportuna e individualizada de las necesidades (véase también el capítulo [3. Identificación, evaluación y respuesta a las necesidades de las personas solicitantes con diversas SOGIESC](#)).

Del mismo modo, la seguridad y la protección no son negociables, ya que representan requisitos previos para una vida digna. Así pues, los Estados miembros deben garantizar, en la medida de lo posible, la prevención de agresiones y la violencia, incluida la que tenga un motivo relacionado con la SOGIESC, cuando proporcionen alojamiento en una situación de gran afluencia.

Los centros de acogida nuevos o de emergencia deben mostrar materiales informativos visuales, como carteles y vídeos que promuevan el respeto a la diversidad y la inclusión de todas las personas, independientemente de sus características personales, incluida la



SOGIESC. El personal y las personas residentes disponen y tienen conocimiento de mecanismos de retroalimentación (por ejemplo, buzones de correo), así como de presentación de quejas y denuncia de incidentes. También se garantiza el derecho de las personas solicitantes a comunicarse con sus familiares, asesores jurídicos y organizaciones especializadas (por ejemplo, por teléfono, internet u otros medios).

Las personas solicitantes alojadas en centros de acogida de emergencia deben ser trasladadas a centros ordinarios tan pronto como resulte factible en la práctica, dando prioridad a las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas solicitantes LGBTIQ.



Buena práctica

Es recomendable planificar una capacidad mínima de reserva en los alojamientos de acogida, de modo que las personas solicitantes que se encuentren en una situación de inseguridad puedan ser alojadas, de manera temporal si es necesario, a la espera de su traslado a un alojamiento adecuado con respecto a sus necesidades especiales, incluidas las personas solicitantes con diversas SOGIESC.

4.2.2. Asistencia sanitaria

Incluso en situaciones excepcionales, los Estados miembros deben garantizar que las personas solicitantes con diversas SOGIESC reciban el máximo nivel posible de atención sanitaria a cargo de personal cualificado, incluida la atención de la salud mental. La atención sanitaria necesaria debe ser de una calidad adecuada e incluir, al menos, un reconocimiento médico poco después de la llegada, la atención de emergencia y el tratamiento esencial de enfermedades, incluidos los trastornos psíquicos graves, la atención de la SSR o la atención necesaria para hacer frente a complicaciones graves de la salud relacionadas con intervenciones de reasignación de sexo a las que la persona se haya sometido con anterioridad.

4.2.3. Recursos humanos y desarrollo de capacidades

Los Estados miembros deben garantizar que, incluso en tiempos de crisis, se asigne personal de acogida competente y con experiencia como persona de referencia para los casos relacionados con el género, también para las personas solicitantes con diversas SOGIESC ⁽¹³¹⁾. A esta persona se le deberá proporcionar el tiempo y el espacio necesarios para cumplir con esta tarea. Si se destina personal de referencia con experiencia para que colabore en el establecimiento de un nuevo servicio de acogida ⁽¹³²⁾, debe garantizarse que disponga del tiempo necesario para seguir actuando como persona de referencia del servicio de acogida

⁽¹³¹⁾ O una persona de referencia o punto focal especializado en vulnerabilidades y necesidades especiales, incluidas las necesidades basadas en la SOGIESC.

⁽¹³²⁾ Estas personas de referencia pueden ser responsables de más de un centro de acogida y de otros grupos vulnerables (por ejemplo, víctimas de VG), siempre que dispongan de tiempo y recursos suficientes para desempeñar adecuadamente sus tareas.



original. Estos miembros del personal deben tener acceso a formación, incluso sobre cuestiones específicas relacionadas con la SOGIESC ⁽¹³³⁾. A falta de tiempo suficiente para la formación, también podrían aplicarse modalidades de formación en el puesto de trabajo (por ejemplo, observación de personas de referencia, tutoría o formación en línea).

El personal médico debe saber identificar y atender las necesidades específicas de las personas solicitantes con diversas SOGIESC —especialmente las de las personas solicitantes trans, las no conformes con su género, no binarias e intersexuales— y tratarlas de forma sensible y respetuosa.

Aun en períodos de crisis, los Estados miembros siguen teniendo el deber de garantizar la disponibilidad de personal de acogida de diversos géneros, especialmente profesionales sanitarios, personas responsables de la gestión de casos, intérpretes o personas responsables de la mediación cultural y personal implicado en los procedimientos de identificación y evaluación. Del mismo modo, en la medida de lo posible, las personas solicitantes deben poder expresar su preferencia por hablar con un miembro del personal de un sexo determinado si desean tratar temas delicados.

4.2.4. Suministro de información

En épocas de crisis, las personas solicitantes siguen teniendo derecho a recibir información sobre las condiciones de acogida, incluidas las de las personas con necesidades especiales (por ejemplo, las personas solicitantes LGBTIQ, cuando se identifiquen dichas necesidades), así como sobre los derechos de las personas LGBTIQ y el nivel de tolerancia social en el país de acogida. Las personas solicitantes deben ser informadas de los medios que pueden utilizar para notificar problemas de seguridad, incluidos los derivados de su SOGIESC. Además, se les debe facilitar información sobre el acceso a la asistencia jurídica y a otros proveedores de servicios pertinentes para la prestación de las condiciones de acogida, incluida la asistencia sanitaria.

Las autoridades de acogida deben estudiar cómo adaptar las metodologías y garantizar la eficiencia de los canales de suministro de información para llegar a un mayor número de personas solicitantes. Por ejemplo, los centros de acogida temporales y de emergencia pueden mostrar materiales informativos, directrices, recursos e información sobre los proveedores de servicios a las personas LGBTIQ.

⁽¹³³⁾ Para obtener más información sobre el contenido de dicha formación, véase el capítulo [1. Prestación de las condiciones de acogida](#), así como la [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales — Elementos transversales](#) de la EUAA, noviembre de 2024, sección 5.3 «Desarrollo de capacidades del personal en materia de SOGIESC».



Buenas prácticas

- Es recomendable elaborar y actualizar periódicamente una lista de preguntas y respuestas frecuentes relacionadas con los derechos de las personas con diversas SOGIESC y los servicios que se les prestan; estas preguntas y respuestas pueden utilizarse antes de que se produzcan situaciones de gran afluencia, pero también durante ese tipo de circunstancias.
- La comunicación a través de las redes sociales ⁽¹³⁴⁾ y el desarrollo de plataformas que ofrezcan información específicamente dirigida a las personas solicitantes LGBTIQ son buenas formas de transmitir la información y el mensaje deseados. Mediante el desarrollo de una aplicación para teléfonos móviles, la autoridad de acogida puede llegar fácilmente a gran cantidad de personas.

4.2.5. Cooperación y coordinación externas

La cooperación y la coordinación entre la autoridad de acogida y otras autoridades pertinentes, las OSC y las organizaciones internacionales son de vital importancia en períodos de normalidad ⁽¹³⁵⁾. Al elaborar y poner en práctica un plan de contingencia, es necesario reforzar y promover una mayor coordinación y apoyo con dichas entidades y otras asociaciones pertinentes (por ejemplo, los grupos de voluntarios, la diáspora de inmigrantes, etc.) allí donde operen ⁽¹³⁶⁾. Esto debe incluir a las organizaciones LGBTIQ y a los proveedores de servicios de salud (incluida la salud mental). Los mecanismos de coordinación deben establecerse y acordarse de antemano con las entidades pertinentes; esto puede incluir reuniones conjuntas celebradas en preparación de una situación de gran afluencia y repetidas con frecuencia mientras se mantenga la situación excepcional.

Las funciones y responsabilidades de las autoridades competentes y de las organizaciones implicadas, así como los mecanismos de coordinación entre las partes interesadas, deben especificarse con claridad. Lo ideal es definir y acordar esos roles y funciones a través de un mecanismo formal (por ejemplo, un memorando de cooperación) para evitar la duplicación de esfuerzos y garantizar la maximización de los recursos disponibles. Estas organizaciones también deben ser informadas oportunamente sobre el establecimiento de nuevos centros de acogida, cuando proceda. Las personas (empleadas o voluntarias) que entren en contacto directo con menores y con otras personas en situación de vulnerabilidad deben ser conscientes de las peculiaridades del trabajo con estos grupos, incluido el uso de un lenguaje respetuoso e integrador.

⁽¹³⁴⁾ Véase el ejemplo de Fedasil expuesto en el apartado [Buenas prácticas](#) de la sección [2.2. Mitigación del riesgo](#).

⁽¹³⁵⁾ EUAA, [Guía práctica sobre solicitantes con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales — Elementos transversales](#), noviembre de 2024, capítulo 6 «Cooperación y coordinación».

⁽¹³⁶⁾ Como también se establece en el artículo 32, apartado 1, de la DCA (2024).

4.2.6. Identificación, evaluación y respuesta a las necesidades especiales y las vulnerabilidades

Incluso durante una crisis, la identificación y la gestión de las vulnerabilidades no deben verse comprometidas. Los mecanismos normalizados existentes para identificar y evaluar las necesidades de acogida particulares pueden requerir un tiempo excesivo y es preciso acelerarlos. Por lo tanto, los Estados miembros pueden utilizar temporalmente una herramienta o un procedimiento de selección más ágil o rápido —que consiste en un examen preliminar del estado de salud y la vulnerabilidad— para identificar cualquier necesidad de atención inmediata o asistencia especial y determinar si las personas solicitantes tienen necesidades de acogida particulares ⁽¹³⁷⁾. En dicha evaluación también pueden participar organizaciones LGBTIQ especializadas (por ejemplo, mediante la prestación de servicios, la interpretación o mediación cultural, o la formación del personal). Las necesidades especiales identificadas de las personas solicitantes LGBTIQ que puedan tener repercusión en las garantías procedimentales deben comunicarse a las autoridades de asilo (por ejemplo, la asignación de una persona encargada de los casos de solicitudes de protección internacional específico o cualificado, o de un intérprete del género preferido por la persona solicitante).

Cuando se aprecien indicios de vulnerabilidades o necesidades de acogida particulares, las personas solicitantes LGBTIQ afectadas deben recibir un apoyo oportuno y adecuado en vista de su salud física y mental. Esto puede incluir la derivación o la respuesta a necesidades médicas urgentes (por ejemplo, tratamiento del VIH o de ITS, tratamiento posquirúrgico o posterior a la MGF/MGI, jeringuillas estériles para inyecciones, otros suministros médicos, etc.) u otro tipo de apoyo (por ejemplo, apoyo psicosocial o medicación psiquiátrica).

⁽¹³⁷⁾ Los Estados miembros deben tener presente que un instrumento o procedimiento de detección ágil o más rápido no debe sustituir a la identificación y evaluación adecuadas y completas de las necesidades especiales y las vulnerabilidades (véase el capítulo [3. Identificación, evaluación y respuesta a las necesidades de las personas solicitantes con diversas SOGIESC](#)), que debe realizarse para cada persona tan pronto como las circunstancias lo permitan.



Escanee para acceder a todas las partes de esta guía práctica



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea

